

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

BIBLIOTECA



PROCESO DE DIGITALIZACIÓN DEL FONDO BIBLIOGRÁFICO DE LA BIBLIOTECA DE DERECHO

GESTION 2017

Nota importante para el usuario:

“Todo tipo de reproducción del presente documento siempre hacer mención de la fuente del autor y del repositorio digital para evitar cuestiones legales sobre el delito de plagio y/o piratería”.

La dirección de la Biblioteca



**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
PETAENG**



TRABAJO DIRIGIDO

**“CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y
PSICOLÓGICAS DE LA DESVINCULACIÓN EN
LOS CÓNYUGES E HIJOS”**

(Para optar el título académico de licenciatura en derecho)

Postulante: Norah Mónica Canas Fernández

Tutor: Dra. Guadalupe Guisbert Rosado

La Paz- Bolivia

2016

Dedicatoria

*El presente trabajo está dedicado a mis
amados hijos Samuel, Daniela e Ian
fuente de amor e inspiración
irreemplazables.*

Agradecimientos

Agradezco ante todo a nuestro Padre Celestial y a Jesucristo por todas sus bendiciones, a mis padres Primitivo y Marthina por sus enseñanzas, a mi esposo Richard Rosales por todo su amor y apoyo incondicional, a mis hijos Samuel, Daniela e Ian por su amor y paciencia, a Gordon B Hincley y Richard G. Scotth verdaderos maestros de la vida, a la Dra. Guadalupe Guisberth Rosado por su guía en el desarrollo de este trabajo.

RESUMEN ABSTRACT

El presente trabajo constituye un estudio sobre las consecuencias jurídicas y psicológicas que derivan del divorcio; la facilidad de la desvinculación es una tentación para disolver la convivencia conyugal sin pensar en las consecuencias trágicas que siempre causan los divorcios tanto en los propios esposos como sobre todo en los hijos. Hoy en día nos encontramos frente a nuevas modalidades de desvinculaciones, derivadas de la reciente reforma a la Ley No 996 del 4 de Abril de 1988 “Código de Familia” al presente contamos con la Ley No 603 del 19 de Noviembre de 2014 “Código de las Familias y del Proceso Familiar”.

Asimismo planteamos que la familia está perdiendo el control sobre sus funciones básicas: responsabilidad en la crianza de los hijos, coparticipación en su formación intelectual y moral, comunicación y amor entre sus miembros. A medida que la familia deja de ser el ámbito de realización de un proyecto de vida el núcleo tiende a la desintegración. Ahora bien el concepto que permite comprender el divorcio es "la ruptura del proyecto de vida en común". Este enfoque supera la necesidad de emitir juicios de valor respecto a la reconciliación o prosecución del proceso. Y no hay nada que probar.

Asimismo el presente trabajo hace un análisis de nuestro ordenamiento jurídico respecto a las características y procedimiento del divorcio notarial, y del divorcio o desvinculación judicial.

Uno de los puntos más importantes del presente trabajo es analizar las formas y maneras como se puede contribuir a una estabilidad familiar. Por lo que pretendemos dar posibles soluciones o alternativas paliativas al divorcio con la propuesta de creación de instituciones de fortalecimiento a la familia la prevención de divorcios o desvinculaciones. Comprendiendo que el problema más importante no es el divorcio y su facilidad sino la crisis que genera en la familia.

ÍNDICE GENERAL

PORTADA	I
DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTOS	III
RESUMEN ABSTRAC	IV
ÍNDICE	V
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	
1. ENUNCIADO DEL TEMA	1
2. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA	1
3. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	2
4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	2
a. Delimitación temática	3
b. Delimitación temporal	3
c. Delimitación espacial	3
5. DETERMINACIÓN DE LOS OBJETIVOS	3
a. Objetivo general	3
b. Objetivos específicos	3
6. MARCO REFERENCIAL	4
a. Marco teórico	4
b. Marco conceptual	4
c. Marco jurídico	6
7. MÉTODOS	10
8. TÉCNICAS	10
INFORME DE TRABAJO	
INTRODUCCIÓN	12

CAPITULO I

LA FAMILIA EL MATRIMONIO Y EL DIVORCIO

1. Definición de Familia	14
2. Derecho de Familia	14
3. Los institutos familiares	15
3.1.El matrimonio	15
3.2. Uniones conyugales libres o de hecho	15
4. La desvinculación separación y divorcio	16
4.1. Definiciones de divorcio	16
4.2. Tipos de disolución del vinculo matrimonial	17
4.2.1 La disolución natural	17
4.2.2 Disolución legal o divorcio	17
5. Clases de divorcio	17
5.1. Divorcio absoluto	18
5.2. Divorcio relativo	18
5.3. Divorcio por mutuo consentimiento	18
5.4. Divorcio remedio	19
5.5. Divorcio sanción	19
5.6. Divorcio mixto	20
6. Divorcio remedio y divorcio sanción	20
7. Clases de divorcio en la legislación boliviana	21
7.1. Divorcio o desvinculación judicial	22
7.1.1 Divorcio Judicial o de muto Acuerdo	22
7.2. El divorcio Notarial	25
8. El divorcio y sus antecedentes en Bolivia	30
9. Derecho comparado en relación al divorcio	32

CAPITULO II

CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y PSICOLÓGICAS DE LA DESVINCULACIÓN Y/ DIVORCIO

1. Consecuencias jurídicas en los cónyuges	35
2. Consecuencias jurídicas en los hijos	35
2.1. Mejor interés del menor concepto y alcances	36
2.2. La asistencia familiar	36
2.3. El derecho de visitas	37
2.4. La guarda y custodia de los menores	38
3. Consecuencias psicológicas en los hijos	40
3.1. Reacciones emocionales por edades	43
3.1.1 De 3 hasta los 5 años	43
3.1.1 De 6 a 12 años	44
3.1.1 Adolescencia	44
3.2. Síndrome de alienación parental	45
3.2.1 Definición	46
3.2.2. Tipos de SAP según Richard Gardner	47
4. Consecuencias jurídicas en los hijos	50
4.1. A nivel personal	50
4.2. A nivel emocional	51
4.3. A nivel parental	52
4.4. En el aspecto económico	52
4.5. A nivel familiar	53
4.6. En el aspecto social	53
4.7. En relación al Trabajo	54
4.8. En los aspectos de la vida diaria	54

CAPITULO III

CRISIS DE LA FAMILIA, ALTERNATIVAS PALIATIVAS

1. Crisis del matrimonio y la familia	55
2. Preparación para el matrimonio	58

3. Alternativas paliativas al proceso de divorcio	59
3.1. La mediación familiar	59
3.1.1 Temas de interés de la mediación familiar	60
3.2. Terapia de divorcio	61
3.3. Ley de reducción de Divorcio	61

CAPITULO IV

MARCO PRÁCTICO

1. Datos estadísticos relevantes de los procesos jurídicos familiares de desvinculación	64
2. Presentación y análisis de las encuestas realizadas	66
2.1. Personas encuestadas (padres y Madres de familia)	66
2.2. Número de Hijos	66
3. Análisis de las preguntas	67
CONCLUSIONES	73
RECOMENDACIONES	75
BIBLIOGRAFÍA	VIII
ANEXOS	X

BIBLIOGRAFIA

- BELLUSIO, Augusto Cesar. “Derecho de Familia” tomo I Edit. De Palma, Buenos Aires 1979.
- CABANELAS DE TORRES, GUILLERMO “Diccionario Jurídico Elemental” Editorial: Heliasta S.R.L. Buenos Aires Argentina 1979.

- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA CONTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL aprobado por referéndum de 25 de Enero de 2009.
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA “Código de las Familias y del proceso familiar” Ley N° 603 de 19 de Noviembre de 2014
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. “Código Niño Niña y Adolescente” Ley N° 548 de 17 de Julio de 2014
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA “ Ley del notariado plurinacional”, 25 de enero de 2014 Ley N° 483
- Reglamento 2189 del 19 de noviembre de 2014.
- MARCEL PLANIOL “Tratado Elemental de Derecho Civil” Editorial José M. Cajica Jr.
- MORALES G., Carlos (2007). Código de Familia, Con las reformas y compilación de leyes conexas. Editorial Jurídica Cadena, Sucre, Bolivia.
- OSORIO, MANUEL (1981) Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta, Buenos Aires, Argentina.
- PAZ E., Félix C. (2010) Derecho de Familia y sus instituciones. 4ta. Edición, Ediciones El Original, San José, La Paz, Bolivia.
- PAZ E., Félix C. (2010) El Matrimonio, divorcio, asistencia familiar, invalidez matrimonial, restitución al hogar, negación y desconocimiento de paternidad, homologación de sentencias. Procedimientos. Modelos. 4ta. Edición, Ediciones e Impresiones El Original San José, La Paz, Bolivia.
- PAZ ESPINOZA FELIX C. “La disolución matrimonial, el divorcio y la desvinculación notarial” Revista Jurídica
- RAUL JIMENES SANJINES “Lecciones de Derecho de Familia y del Derecho del Menor” Ed. Presencia S.R.L.
- RAMIREZ HURTADO CLARIBEL PATRICIA “Psiquiatría Forense” Editorial El Original, La Paz-Bolivia 2015.
- FELIX PAZ ESPINOZA “La disolución matrimonial, el divorcio y la desvinculación notarial” Rev. Jur. Der. v.1 n.2 La Paz jun. 2015
versión impresa ISSN 2413-2810
- RAMIRO SAMOS OROZA “Divorcio en el Código de las Familias y del Proceso Familiar” Rev. Jur. Der. v.1 n.2 La Paz jun. 2015

- GÉRARD POUSSIN, ELISABETH MARTIN “Los hijos del divorcio Psicología del niño y separación parental”. Editorial Trillas. Sevilla 2005. ISBN: 9788466539647
- MACHICADO, JORGE, "¿Que es el Matrimonio?", Apuntes Juridicos, 2012 <http://jorgemachicado.blogspot.com/2009/02/el-matrimonio.html> Consulta: Jueves, 1 Septiembre de 2016
- Nueva ley del divorcio notarial <http://www.lexivox.org/norms/BO-L-N483.xhtml>
- RICHARD E. LUCAS, “Adaptation and the Set-Point Model of Subjective Well-Being: Does Happiness Change After Major Life Events?” www.psychologicalscience.org.
- JEAN BETHKE ELSHTAIN Y DAVID POPENOE, “Marriage in America”, citado en Bruce C. Hafen,
- LINDA J. WAITE AND OTHERS, “Does Divorce Make People Happy?” *Findings from a Study of Unhappy Marriages* (Institute for American Principles”, Institute for American Values,
- Los hijos del divorcio. Psicología del niño y separación parental”. Gérard Poussin, Elisabeth Martin Editorial: Trillas. Sevilla 2005. ISBN: 9788466539647
- “La inteligencia emocional en los niños”. Lawrence E. Shapiro, Alejandro Tiscornia. Ed. Ediciones B – Mexico, 2001
- “Las preguntas de los niños sobre el divorcio”. Richard A. Gardner, Editorial Mad s.l. Sevilla 2005
- “Psychological repercussions of parental divorce on child”. Vangyseghem y Appelboom, 2004 Rev. Med. Brux. 2004 Oct;25(5):442-8.
- “Parental Disruption and Adult Well-Being: A Cross Cohort Comparison”. Wendy Sigle-Rushton John Hobcraft and Kathleen Kiernan
- “Padres e hijos tras el divorcio. Algunas orientaciones”. Ana Martínez Rubio
- [.http://www.aepap.org/pdf/infopadres/infopadres_2_divorcio.pdf](http://www.aepap.org/pdf/infopadres/infopadres_2_divorcio.pdf)
- La mediación familiar en los conflictos de pareja
- <http://www.es.catholic.net/psicologoscaticos/>
- <http://ayudaafamiliasseparadas.fiestras.com>

- <http://www.padresdivorciados.es>
- <http://www.psicologoinfantil.com/articulodivorcio.htm>
- <http://www.solohijos.com/html/articulo.php?idart=284>
- Informes en <http://www.crecimiento-y-bienestar-emocional.com/terapia.html> o en bienestar.e@gmail.com
- [www.laprensa.com.bo/.../se-rompio-el-742-de-las-familias bolivianas_24260_38825....](http://www.laprensa.com.bo/.../se-rompio-el-742-de-las-familias-bolivianas_24260_38825...)



ANEXO 1

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

Nombre:

Estado civil:.....N° de hijos.....

Cuestionario

1. Está a favor de las nuevas formas de divorcio en nuestra economía jurídica?

Si No

2. Que consecuencias le ha ocasionado a usted la desvinculación y/o divorcio?

- A) Dificultades económicas
- B) Peleas con su ex cónyuge
- C) Pérdida de contacto con sus hijos.
- D) Cambio de domicilio.
- E) Problemas psicológicos.

3. Que consecuencias les ha ocasionado a sus hijos el divorcio?

- A) Bajo rendimiento escolar
- B) Mala conducta en la escuela
- C) Aislamiento de sus amigos
- D) Consumo de drogas alcohol
- E) Embarazo precoz
- F) Actividades ilegales
- G) Depresión
- H) Problemas psicológicos

4. De qué manera cree que podría superar los problemas que acarrea el divorcio?

- A) Acudiendo a la familia.
- B) Buscando ayuda, orientación y terapia psicológica.
- C) Reflexionando con los hijos.
- D) Acudiendo a un mediador o conciliador que conozca a la pareja.

5. Dentro de su proceso familiar ha solicitado usted o la otra parte la evaluación psicológica de la familia?

Si No

6. Cree usted que es necesario la creación de instituciones dedicadas al fortalecimiento de la familia y así prevenir el divorcio?

Si No

Nuevo Código de Familias establecerá tres tipos de divorcio y facilitará afiliación de hijos

El presidente de la Comisión de Constitución de Diputados, Héctor Arce, explicó que la nueva norma reconocerá el divorcio de mutuo acuerdo sin necesidad de una causal de divorcio.

14:52 / 13 de febrero de 2014

El presidente de la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados, Héctor Arce, informó este jueves que el nuevo Código de Familias y del Proceso Familiar establecerá tres tipos de divorcio y facilitará la afiliación de los hijos.

El legislador precisó que el Código de Familias, debatido en grande en esa instancia legislativa, es el cuarto código de la nueva codificación en Bolivia y tiene una visión especial e integra a la norma sustantiva y al proceso familiar, además reconoce a las familias monoparentales como sujetos de derecho.

'En relación a los procesos de divorcio hay una variación sustancial, hay tres tipos de divorcio: primero el divorcio notarial cuando un matrimonio que no tiene descendencia, no tiene bienes y un patrimonio consolidado conjuntamente y los miembros no desean una asistencia familiar, pueden acceder a un divorcio no jurisdiccional, basado en el mutuo', explicó.

Indicó que la segunda forma de divorcio es el de mutuo acuerdo jurisdiccional, que se aplica en el caso de una pareja que tiene hijos, patrimonio, deseos de asistencia familiar y comparte consensos en la separación, no tendrá que probar una causal inexistente sobre malos tratos e infidelidad.

'Se reconocerá el divorcio de mutuo acuerdo sin necesidad de una causal de divorcio y la tercera forma es el divorcio contradictorio, si no hay acuerdo entre las partes de probarse necesariamente una causal, pero se introducirá una causal muy reflexiva y objetiva que es el rompimiento del proyecto de vida en común', dijo.

Asimismo, aseguró que el Código de Familias establece procedimientos 'simples, responsables y ágiles' para establecer la filiación de los hijos.

'Este código trae variaciones sustanciales en relación a la afiliación de los hijos, en nuestro país lamentablemente hay malos padres que no asumen su responsabilidad que no reconocen a sus hijos'.

CORREO  **DEL SUR**

Sucre, Bolivia

CADA MES SE TRAMITAN UNOS 134 PROCESOS EN SUCRE

Aumenta tasa de divorcios tras habilitación de notarías

21 JUNIO 2015 HENRY A. AIRA GUTIÉRREZ



FAMILIA. En la actualidad, las parejas tienen más opciones para tramitar su separación.

NUEVA LEY

La ley 603 contribuye a simplificar los trámites de divorcio, así como la posibilidad de tramitarlo ante un notario público.

Desde la puesta en vigencia de la Ley del Notariado, los trámites de divorcio se incrementaron en Sucre. En lo que va de este año, el promedio mensual de procesos de divorcio prácticamente se duplicó a 134 casos, ya que ahora no solamente se atienden estos trámites en los juzgados de partida familiar del Tribunal Departamental de Justicia (TDJ), sino también en las Notarías de Fe Pública.

Según un informe brindado por el TDJ, el promedio mensual es de 74 a 76 requerimientos de separación, cifra “elevada” para el distrito Sucre, a decir del presidente de esta entidad, José Antonio Revilla.

Entre enero y la primera quincena de junio ingresaron por plataforma del TDJ, 435 solicitudes de divorcio. En enero 76, febrero 74, marzo 111, abril 70, mayo 70 y la primera quincena de junio, 34.

“A comparación del año pasado, los requerimientos de divorcio se han incrementado ligeramente. En 2014, el promedio por mes fue de 62, mientras que la media en el primer

semestre de 2015 es de 74 a 76; las causas podrían ser que con la implementación de la Ley 603 "Código de Familias", ha simplificado los trámites", explicó Revilla.

CORREO DEL SUR

Sucre, Bolivia

NOTARÍAS DEL PAÍS ATENDIERON MÁS DE 800 CASOS EN CINCO MESES

¿Cuánto cuesta... divorciarse?

01 AGOSTO 2015 REDACCIÓN ECOS



1. ENUNCIADO DEL TEMA

“CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y PSICOLÓGICAS DE LA DESVINCULACION EN LOS CÓNYUGES E HIJOS”

2. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA

Los ciudadanos en Bolivia nos preguntamos por qué el país, no avanza y parece condenado al fracaso, todos apuntan hacia los políticos, las leyes, la economía y las instituciones, pero nadie pone atención al pilar fundamental de la sociedad: la familia como núcleo de la sociedad. En Bolivia son más importantes los sindicatos, los sectores sociales, los gremios empresariales, las fraternidades y hasta las comparsas. Esos grupos son merecedores de mayor atención que las familias.

Hoy en día nos encontramos frente a nuevas modalidades de desvinculaciones, derivadas de la reciente reforma a la Ley No 996 del 4 de Abril de 1988 Código de Familia al presente contamos con la Ley No 603 del 19 de Noviembre de 2014 Código de las Familias y del Proceso Familiar.

La facilidad de la desvinculación es una tentación para disolver la convivencia conyugal sin pensar en las consecuencias trágicas que siempre causan los divorcios tanto en los propios esposos como en los hijos.

Un amplio estudio internacional de los niveles de felicidad antes y después de “un acontecimiento importantísimo” descubrió que, por lo general, las personas tienen mucho más éxito en recuperarse tras la muerte de un cónyuge que tras un divorcio¹. Los cónyuges que tengan la expectativa de que el divorcio resolverá el conflicto suelen darse cuenta de que lo empeora, puesto que las complejidades que siguen al divorcio, en especial cuando hay niños y adolescentes, generan nuevos conflictos. Los cónyuges, si bien experimentan cierto alivio al momento de la desvinculación, quedan heridos por la ruptura traumática de la relación íntima en la que han vivido por que uno o ambos sufren por diferentes motivos

¹ Richard E. Lucas, “Adaptation and the Set-Point Model of Subjective Well-Being: Does Happiness Change After Major Life Events?”, *Current Directions in Psychological Science*, abril de 2007, se puede conseguir en www.psychologicalscience.org.

ya que a tiempo de unirse tenían mucha esperanza y sentimientos de amor y compromiso. En el fondo se ha producido un fracaso existencial que los esposos arrastrarán toda la vida y cuyas consecuencias el tiempo les enseñara.

Sin embargo no olvidemos que la desvinculación del matrimonio es sumamente traumático para los hijos cuando son niños y adolescentes. Psicológicamente los hijos pequeños no pueden entender cómo las personas que más les quieren vivan separadas y en muchos casos hasta enemistadas. Este rompimiento les causa graves daños psíquicos con repercusiones en su salud, en el desarrollo de su afectividad, de su desempeño escolar y son más susceptibles de ser víctimas de diversos maltratos. Durante la adolescencia son más proclives al consumo de alcohol, drogas y a la delincuencia. Inconscientemente adquieren una cierta predisposición a considerar el matrimonio como una convivencia temporal fácilmente rescindible.

Es preciso contrarrestar las ideologías que consideran el matrimonio como un simple contrato fácilmente rescindible. Para ello el gobierno debe crear políticas de prevención al divorcio, fortalecimiento al matrimonio y la familia debiendo unirse todas instituciones como la iglesia que defiende el matrimonio y la familia como la comunión natural indisoluble de vida, amor y respeto entre el varón y la mujer, abierta a la fecundidad.

Por todo lo expuesto es necesario el estudio de este tema, para buscar y analizar como contrarrestar la ruptura matrimonial con las nuevas formas de desvinculación rápida.

3. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La celeridad de la desvinculación conyugal en el actual Código de las Familias produce que los índices de divorcios vayan en aumento y por lo tanto exista mayor número de cónyuges y menores de edad que sufran las consecuencias psicológicas y jurídicas de la ruptura del núcleo familiar.

4. DELIMITACIÓN DEL TEMA

a. Delimitación temática

El presente tema de investigación abarca el Derecho de Familia específicamente la desvinculación de los cónyuges y las consecuencias que afectan a los hijos y esposos.

b. Delimitación espacial

El espacio de análisis de esta investigación se circunscribe al Estado Boliviano Departamento de La Paz, Ciudad de la Paz.

c. Delimitación temporal

El tiempo de análisis de esta investigación es de 6 meses.

5. DETERMINACION DE LOS OBJETIVOS DEL TEMA

a. Objetivo general

Esta investigación pretende demostrar las consecuencias jurídicas y psicológicas que sufren los cónyuges e hijos por la desvinculación, a fin de buscar medidas alternativas de prevención a la ruptura matrimonial, fortalecer las familias y precautelar la estabilidad emocional de los mismos.

b. Objetivos específicos

- Estudiar las clases de desvinculación en la legislación boliviana.
- Analizar las consecuencias psicológicas y jurídicas de la desvinculación en los cónyuges y de los hijos durante las distintas etapas de su desarrollo.
- Analizar la crisis de la familia y matrimonio en nuestra sociedad.
- Demostrar que los índices de divorcios en Bolivia se incrementaron.
- Considerar la necesidad de la preparación para el matrimonio y del fortalecimiento de la familia a fin de evitar la desvinculación.
- Buscar alternativas paliativas al proceso de divorcio.
- Obtener información por medio de las encuestas.

6. MARCO DE REFERENCIA

a. MARCO TEORICO

La teoría que se adecua al presente trabajo es la “sociología Jurídica” que estudia las condiciones sociales, la normativa legal y las instituciones jurídicas, así como también la influencia del ordenamiento jurídico sobre la sociedad, estudia también los problemas, las implicaciones y todo aquello concerniente a las relaciones entre en Derecho y la Sociedad, asimismo estudia la propia realidad jurídica y su influencia en los individuos.

b. MARCO CONCEPTUAL

Divorcio

La palabra **divorcio** proviene del latín *divortium*, en un sentido estricto es la disolución del vínculo matrimonial, mientras que en un sentido amplio, se refiere al proceso jurídico que tiene como objetivo dar término a una unión conyugal.

Nuestro Código De Las Familias no emite definiciones, así que tomaremos la definición del Dr. Félix Paz: «divorcio es la disolución del vínculo jurídico matrimonial constituido legalmente, pronunciada mediante sentencia judicial, basada en las causales previstas en la ley, determinando que los ex - cónyuges gocen de libertad de estado, otorgándoles amplia facultad para rehacer sus vidas independientemente conforme a su libre decisión».²

Maltrato

Cualquier acto por acción u omisión realizado por individuos, por instituciones o por la sociedad en su conjunto y todos los estados derivados de estos actos o de su ausencia que priven a los niños de su libertad o sus derechos correspondientes y/o dificulten su desarrollo.

Maltrato Psicológico

El maltrato psicológico son los golpes que no se pueden percibir con los sentidos, generalmente manifestados de forma verbal con actitudes de desprecio y desvalorización

² La disolución matrimonial, el divorcio y la desvinculación notarial Félix Paz Espinoza

no consideradas como agresión física, pero que tienen mayores repercusiones en la vida de los hijos que son a su vez en muchos casos el origen del ciclo de violencia que desemboca en maltrato físico, que tantas vidas cobra en niños, mujeres y algunos hombres.

Interés Superior del Menor

El principio del interés superior del niño o niña, también conocido como el interés superior del menor, es un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible a niñas y niños.

Se trata de una garantía de que las niñas y los niños tienen derecho a que, antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen. Así se trata de superar dos posiciones extremas: el autoritarismo o abuso del poder que ocurre cuando se toman decisiones referidas a los niños y niñas, por un lado, y el paternalismo de las autoridades por otro.

El interés superior del niño es un concepto triple; es un derecho, es un principio y es una norma de procedimiento.

Proyecto de vida en común

En líneas generales se puede decir que es la planificación de la vida a futuro, lo cual incluye lo que los novios y posteriormente, los esposos quieren hacer con sus vidas, durante toda su vida matrimonial, lo cual incluye no sólo sus metas, sueños o anhelos, sino la planificación del futuro de la familia vista como un todo.

Elaborar un proyecto de vida en común exige de la pareja: I) Madurez psicológica, afectiva y espiritual de la pareja; II) Actitud de ambos cónyuges para comprometerse en lo que hayan convenido. III) Programación de actividades a realizar para el logro de ese proyecto de vida en común, en una secuencia temporal posible de ser realizada. IV) Evaluación periódica de los logros alcanzados y ajuste del proyecto en caso de ser necesario, pues el proyecto de vida en común debe ser flexible y abierto a los cambios, manteniendo siempre su esencia³.

³ 2016 SlidePlayer.es Inc. Publicada por Macaria Villatoro

El proyecto de vida conyugal debe ser de consulta permanente y revisión periódica, al menos una vez al año. Como todo proyecto, debe tener la flexibilidad suficiente para incluir los cambios que sean necesarios y adaptarlo a las circunstancias particulares del matrimonio, las cuales van cambiando con el tiempo.

c) MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Promulgada el 7 de febrero de 2009.⁴

Artículo 62. El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.

Artículo 64. I. Los cónyuges o convivientes tienen el deber de atender, en igualdad de condiciones y mediante el esfuerzo común, el mantenimiento y responsabilidad del hogar, la educación y formación integral de las hijas e hijos mientras sean menores o tengan alguna discapacidad.

La Familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y por lo tanto es protegida por el Estado, también reconoce que todos los integrantes de la familia tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades y explícitamente plantea la igualdad de derechos y deberes entre cónyuges como la base del matrimonio.

CODIGO DE LAS FAMILIAS Y DEL PROCESO FAMILIAR⁵

Ley No 603 de 19 de Noviembre de 2014

⁴GACETA OFICIAL DE BOLIVIA CONTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL aprobado por referéndum de 25 de Enero de 2009.

⁵ GACETA OFICIAL DE BOLIVIA “Código de las Familias y del proceso familiar” Ley N° 603 de 19 de Noviembre de 2014

ARTÍCULO 6. (PRINCIPIOS). *Los principios que sustentan el Libro Primero del presente Código son los siguientes:*

*a) **Protección a las Familias.** El Estado tiene como rol fundamental la protección integral sin discriminación de las familias en la sociedad, que implica garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y los de sus integrantes para una convivencia respetuosa, pacífica y armónica.*

*i) **Interés Superior de la Niña, Niño y Adolescente.** El Estado, las familias y la sociedad garantizarán la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad de atención de los servicios públicos y privados. Los derechos de niñas, niños y adolescentes prevalecerán frente a cualquier otro interés que les puede afectar.*

ARTÍCULO 32. (DERECHOS DE HIJAS E HIJOS). *Sin perjuicio de los derechos humanos, las y los hijos tienen derecho a:*

g) A una vida libre de violencia y sin discriminación

h) A tener una relación paterna y materna filial igualitaria

i) A recibir afecto de la madre, padre o de ambos, de la tutora o el tutor y de quienes son miembros del entorno familiar.

ARTÍCULO 35. (PROTECCIÓN). *I. La protección familiar a las niñas, niños y adolescentes, se realiza mediante la autoridad de la madre, del padre o de ambos, la administración de sus bienes y la representación legal en armonía con los intereses de la familia, la sociedad, en la forma prevista por este Código.*

DESVINCULACIÓN CONYUGAL EN EL MATRIMONIO O LA UNIÓN LIBRE

SECCIÓN I EXTINCIÓN DEL VÍNCULO CONYUGAL

ARTÍCULO 204. (FORMAS). *El matrimonio y la unión libre se extingue por:*

a) El fallecimiento o la declaración de fallecimiento presunto de la o el cónyuge.

b) Divorcio o desvinculación.

ARTÍCULO 205. (PROCEDENCIA). *El divorcio o la desvinculación de la unión libre proceden en la vía judicial por ruptura del proyecto de vida en común, por acuerdo de partes o voluntad de una de ellas. También proceden en la vía notarial por mutuo acuerdo.*

ARTÍCULO 220. (PRINCIPIOS DEL PROCESO FAMILIAR).

k) Interés Superior de las Niñas, Niños y Adolescentes. Por el que las autoridades judiciales al adoptar toda decisión, disposición o acción jurisdiccional en la que se involucre una niña, niño o adolescente, se guiarán en interés de éstos, precautelando sus derechos, con preeminencia, primacía y prioridad con relación a los demás sujetos.

En el nuevo Código De Las Familias se definen tres figuras de divorcio: de mutuo acuerdo, cuando no hay bienes personales ni patrimoniales; de mutuo acuerdo existiendo bienes patrimoniales e hijos; y el divorcio contencioso, cuando no hay acuerdo entre ambas partes y solo la necesidad del divorcio. En el primer caso, el divorcio será a través del notario de fe pública, siempre y cuando no hayan bienes gananciales, ni hijos o éstos sean mayores de 25 años. En los otros casos, el divorcio será vía judicial, en la que la autoridad no debe emitir juicio de valor alguno para la reconciliación.

Estos artículos establecen que en caso de desvinculación se asegurara la protección necesaria a los hijos sobre la base única e interés de ellos. El código señala que la guarda de los hijos deberá ser compartida e igualitaria.

CODIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLECENTE⁶

Ley No 548 de 17 de Julio de 2014

GENERALES ARTÍCULO 35. (DERECHO A LA FAMILIA).-

- I. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir, desarrollarse y educarse en un ambiente de afecto y seguridad en su familia de origen o*

⁶ GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. “Código Niño Niña y Adolescente” Ley N° 548 de 17 de Julio de 2014

excepcionalmente, cuando ello no sea posible o contrario a su interés superior, en una familia sustituta que le asegure la convivencia familiar y comunitaria.

II. La niña, niño o adolescente no será separado de su familia, salvo circunstancias excepcionales definidas por este Código y determinadas por la Jueza o Juez Público en materia de Niñez y Adolescencia, previo proceso y con la finalidad de protegerlo.

ARTÍCULO 36. (FAMILIA DE ORIGEN).- *Es la constituida por la madre y el padre o por cualquiera de los progenitores, los descendientes, los ascendientes y parientes colaterales, conforme al cómputo civil.*

ARTÍCULO 37. (MANTENIMIENTO DE LA FAMILIA).-

III. El Estado a través de todos sus niveles, en coordinación con la sociedad civil, formulará políticas públicas y programas integrales e interdisciplinarios destinados a fomentar la cultura de paz y resolución de conflictos dentro de la familia, previniendo el abandono de la niña, niño o adolescente.

ARTÍCULO 40. (DERECHO A MANTENER RELACIONES PERSONALES Y CONTACTO DIRECTO CON LA MADRE Y EL PADRE).- *Las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a mantener de forma regular y permanente relaciones personales y contacto directo con su madre y padre, aun cuando exista separación entre ellos, salvo que esto sea contrario a su interés superior.*

ARTÍCULO 41. (DEBERES DE LA MADRE Y DEL PADRE).- *La madre y el padre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales para brindar afecto, alimentación, sustento, guarda, protección, salud, educación, respeto y a participar y apoyar en la implementación de las políticas del Estado, para garantizar el ejercicio de los derechos de sus hijas e hijos conforme a lo dispuesto por este Código y la normativa en materia de familia.*

Para que los menores de edad tengan un desarrollo normal y feliz deben contar con una familia. Los menores tienen derecho a una familia con un padre y una madre, capaces de crear un ambiente idóneo a su desarrollo y a su maduración afectiva.

7. MÉTODOS

Métodos generales

En este trabajo utilizaremos los métodos Cualitativo- descriptivo y propositivo, el cual pretende estudiar especificar y describir los distintos conflictos desde un punto de vista psicológico y legal pretendiendo llegar a los objetivos planteados.

El método cualitativo descriptivo es considerado el método general de las investigaciones sintéticas pues mediante este método se pretende dar cuenta del derecho en relaciona los problemas concretos.

Métodos Específicos

Teleológico Propositivo

En cuanto al factor propositivo radica en que tanto la teoría así como el análisis de campo nos den pautas para poder proponer y fundamentar la inclusión de criterios de valoración para dichos conflictos en la legislación boliviana.

8. TÉCNICAS

Las técnicas a utilizarse serán:

- a) Entrevistas: se realizaran entrevistas focalizadas a especialistas e informantes claves respecto a nuestro tema.
- b) Revisión de documentos: se revisaran libros revistas periódicos y documentos.
- c) Encuestas dirigidas padres y madres de familia y a personas entendidas en la materia.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad vivimos de tal manera que, parece que todo es desechable. Apenas algo empieza a averiarse o gastarse, o simplemente cuando nos cansamos de ello, lo desechamos y lo remplazamos o actualizamos con algo más nuevo o más brillante. Lo hacemos con los teléfonos celulares, la ropa, los autos y, lamentablemente, hasta con las relaciones, propiamente dicho el matrimonio motivo de nuestra investigación.

Lamentablemente, según las leyes actuales de divorcio por mutuo acuerdo, y con la eliminación de causales para el divorcio es más fácil dar fin a una relación matrimonial con un cónyuge no deseado que dar fin a una relación laboral con un empleado no deseado.

Por la falta de experiencia se tiene una falsa concepción del divorcio porque creen que después de esta ruptura tendrán la libertad y felicidad que deseaban sin embargo en un estudio internacional⁷ no se encontró “evidencia alguna de que el divorcio o la separación típicamente hiciera que los adultos fueran más felices que si hubieran permanecido en un matrimonio desdichado. Dos de tres adultos en matrimonios desdichados que evitaron el divorcio afirmaron estar felizmente casados cinco años después”

Debo advertir también que hoy el divorcio ya no es el tema polémico de antaño, está aceptado, en la mayor parte de los países del mundo y así como en nuestro país muchos celebran el nuevo Código de la Familias con las nuevas formas que facilitan el divorcio. No es una posición divorcista o antidivorcista la que se discute hoy. Hoy se discute las formas y maneras como se puede contribuir a una veraz estabilidad familiar. Es como señala Eduardo Zannoni: "No cabe duda de que la familia participa de esa tensión estructural y que el tema de divorcio es sólo un epifenómeno que se tiende a encausar a través de una adecuada legislación. Por eso sería ingenuo creer que este tema lo absorbe todo; la familia, hoy, sufre los asedios de un sinnúmero de factores de disgregación”.

⁷ Véase Jean Bethke Elshtain y David Popenoe, “Marriage in America”, citado en Bruce C. Hafen, *Vital Speeches of the Day*, 15 de octubre de 1995, pág. 18; véase también “*Marriage and the Public Good: Ten Principles*”, (2006), pág. 24.

También debemos aclarar que el divorcio es necesario en ciertos casos específicos a veces existe causas legítimas, no podemos decir que nunca es justificado. En mi opinión una causa justificada sería algo tan serio como una situación prolongada y evidentemente irreversible en la que se va destruyendo en forma paulatina la dignidad o el amor propio de una persona.

El divorcio es entonces, una manifestación de problemas sociales mucho más importantes y trascendentales que la simple y sola voluntad de quienes se divorcian, quienes llegan a esta decisión y deben pasar por los difíciles trances que significa un proceso de esta naturaleza, lo hacen no solamente por motivos de orden estrictamente personal sino llevados por situaciones aflictivas de desempleo, condiciones de vida que cada vez se hacen más difíciles de sobrellevar; y lógicamente la familia sufre con esta situación; nos encontramos ante una familia en crisis, que es consecuencia de los trascendentales y portentosos cambios científicos y tecnológicos que no han tenido sin embargo, el correspondiente avance moral, de espíritu de sacrificio y entrega; da la impresión cada vez con mayor énfasis en que la búsqueda de lograr éxitos es el único y exclusivo norte de los conyugues, desentendiéndose de los deberes y de los compromisos que ellas mismas contrajeron.

Es por esta razón que el presente trabajo pretende buscar medidas alternativas de prevención a la ruptura matrimonial.

CAPITULO I

El matrimonio es tal vez la más vital de todas las decisiones y tiene todos los efectos de mayor alcance, pues no sólo tiene que ver con la felicidad inmediata, sino que también con alegrías eternas. No tan sólo afecta a las dos personas comprometidas, sino que además a sus familias y particularmente a los hijos y a los hijos de estos hijos por muchas generaciones.

SPENCER KIMBALL

LA FAMILIA, EL MATRIMONIO Y EL DIVORCIO

1. DEFINICIÓN DE FAMILIA

Tenemos una variedad de definiciones de Familia como dice Bellucio⁸ que no es posible sentar un concepto preciso de familia en razón que se trata de una palabra a la cual puede asignarse diversas significaciones.

Sin embargo adoptare la definición del Dr. Raúl Jiménez Sanjinés⁹ “se llama familia al conjunto de personas unidos por vínculos consanguíneos y formadas por el padre la madre y los hijos, que viven en un hogar persiguiendo un mismo fin de superación y progreso, considerada con certeza la célula social por excelencia.

2. DERECHO DE FAMILIA

El Derecho de familia es considerado como el conjunto de normas e instituciones jurídicas que intentan regular las relaciones personales y patrimoniales de los integrantes de una familia, entre sí y respecto a terceros. Tales relaciones se originan a partir del matrimonio y del parentesco.

3. LOS INSTITUTOS FAMILIARES

⁸ BELLUSIO, Augusto Cesar. “Derecho de Familia” tomo I Edit. De Palma, Buenos Aires 1979, Pag. 5

⁹ Ver JIMENEZ SANJINES RAUL, “lecciones de Derecho de Familia y del menor” editora Presencia S.R.L. 2002 Pag. 15

3.1 EL MATRIMONIO

El matrimonio es una institución natural, de orden público, que en mérito al consentimiento común en la celebración del acto nupcial, mediante ritos o normas legales de formalidad, se establece la unión de una persona natural con otra, fundada en principios de indisolubilidad, estabilidad, lealtad y fidelidad mutuas.¹⁰

3.2 UNIONES CONYUGALES LIBRES O DE HECHO

Las uniones libres o de hecho que reúnan condiciones de estabilidad y singularidad, y sean mantenidas entre una mujer y un hombre sin impedimento legal, producirán los mismos efectos que el matrimonio civil, tanto en las relaciones personales y patrimoniales de los convivientes como en lo que respecta a las hijas e hijos adoptados o nacidos de aquéllas.

El Código de las Familias¹¹ señala:

Artículo 164. (presunción) el trato conyugal la estabilidad y la singularidad se presumen salvo prueba en contrario y se apoyen en un proyecto de vida en común.

La nueva norma reconoce los efectos retroactivos y también suprime la condición de dos años de convivencia, como mínimo, para los cónyuges que deseen registrarse desde un inicio. El consentimiento, diferencia de sexos, la mayoría de edad y la libertad de Estado.

Se posibilita el registro unilateral, es decir, que uno de los cónyuges pueda comenzar el trámite en el registro civil, el mismo que será publicado en el portal del Sereci, para que el otro cónyuge ratifique la unión en un plazo de 25 días hábiles.

4. LA DESVINCULACIÓN O DIVORCIO

4.1 DEFINICIONES DE DIVORCIO

¹⁰ MACHICADO, Jorge, "¿Que es el Matrimonio?", Apuntes Juridicos™, 2012
<http://jorgemachicado.blogspot.com/2009/02/el-matrimonio.html> Consulta: Jueves, 1 Septiembre de 2016

¹¹ GACETA OFICIAL DE BOLIVIA "Código de las Familias y del proceso familiar" Ley Nº 603 de 19 de Noviembre de 2014

Las definiciones de divorcio desde el punto de vista legal, son más o menos coincidentes entre ellas, y así tenemos que para Dr. Félix C. Paz Espinoza "divorcio es la disolución del vínculo jurídico matrimonial constituida legalmente, pronunciada mediante sentencia judicial basada en las causales previstas en la ley o la voluntad expresa de los conyuges, determinando que los ex cónyuges gocen de libertad de estado, otorgándoles amplia facultad para rehacer sus vidas independientemente conforme a su libre decisión, cuando se produjo la ruptura del proyecto de vida en común¹²". Gerardo Trejos indica que: "el divorcio consiste en la disolución en vida de los cónyuges, de un matrimonio válidamente contraído". Brenes Córdova citado por Trejos manifiesta: "se llama divorcio a la disolución del matrimonio, por sentencia judicial, en virtud de ciertas causales ocurridas con posterioridad a la celebración del mismo".

Por su parte Sara Montero Duhalt sostiene que: "el divorcio es la forma legal de extinguir un matrimonio válido en vida de los cónyuges, decretada por autoridad competente que permite a los mismos contraer con posterioridad un nuevo matrimonio válido". Edgar Baqueiro y Rosalía Buenrostro dicen que "...el divorcio, entendido legalmente como el único medio racional capaz de subsanar, hasta cierto punto, las situaciones anómalas que se generan en ciertas uniones matrimoniales y que deben desaparecer ante la imposibilidad absoluta de los consortes de conseguir su superación".

Atendiendo a la forma como se halla concebido el instituto del divorcio hoy en el Derecho Boliviano, puede decirse que es la disolución del matrimonio en vida de los esposos, pronunciada judicialmente, a pedido de uno de ellos o de ambos por ruptura del proyecto de vida en común; o con intervención notarial, por decisión conjunta de los cónyuges cumpliendo los requisitos que la ley exige.

4.2 TIPOS DE DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL

¹² PAZ ESPINOZA FELIX, "Derecho de Familia y sus instituciones" cuarta edición El Original marzo 2010 Pag. 164.

El Código de las Familias señala en su Artículo 204 que el matrimonio se extingue por el fallecimiento o por la declaración del fallecimiento presunto de uno de los cónyuges y por el divorcio y/o desvinculación.

4.2.1 LA DISOLUCIÓN NATURAL

A la declaración de fallecimiento presunto se refieren los Artículos. 39 del Código Civil La declaración judicial de fallecimiento presunto deberá publicarse por la prensa e inscribirse en el Registro Cívico surgiendo a partir de ese momento todos los efectos legales tal cual como si se hubiese producido la muerte real de la persona declarada fallecida presuntamente y, por lo tanto, disuelto el vínculo jurídico conyugal que unía a su consorte. De ahí en adelante los efectos en cuanto al matrimonio se refiere son exactamente los mismos tratándose de muerte real o presunta. O sea, que se disuelve la comunidad de gananciales, se abre la sucesión hereditaria, el cónyuge superviviente recobra su plena libertad de estado para contraer un nuevo matrimonio válido, se ejerce sólo por el sobreviviente la autoridad respecto a los hijos, etc.

4.2.2 DISOLUCIÓN LEGAL O DIVOCIO

De acuerdo a nuestra legislación en materia familiar el Código de las Familias¹³ en su Artículo. 205 señala que hay dos clases de divorcios:

- a) Por vía Judicial
- b) Y por vía administrativa o Notarial

5. CLASES DE DIVORCIOS

Según la doctrina contemporánea, se conocen las siguientes clases o especies de divorcios vinculares:

5.1 Divorcio absoluto

¹³ GACETA OFICIAL DE BOLIVIA “Código de las Familias y del proceso familiar” Ley Nº 603 de 19 de Noviembre de 2014

Es cuando los cónyuges amparados de una de las causales expresamente señaladas en la ley obtienen de la autoridad jurisdiccional competente la disolución del vínculo jurídico que los une, mediante una sentencia debidamente ejecutoriada que ha adquirido la calidad de autoridad de cosa juzgada, pronunciada dentro de un proceso de divorcio; cuyo efecto jurídico consiste en poner fin a la vida en común entre los cónyuges y la sociedad económica patrimonial que fue constituida.¹⁴

5.2 Divorcio relativo

Es el acto por el cual los cónyuges obtienen de la autoridad jurisdiccional, mediante una sentencia expresa, la separación judicial de cuerpos determinando la suspensión temporal de sus relaciones personales o maritales, afectivas y patrimoniales, viviendo cada uno en domicilios distintos y realizando sus actividades independientemente, pero reatados jurídicamente como marido y mujer, con los deberes de fidelidad y obligaciones familiares naturales de asistencia, sin poner fin al vínculo jurídico matrimonial constituido legalmente¹⁵. En Bolivia ya no rige este sistema al haber sido excluido por el Código de las Familias.¹⁶

5.3 Divorcio de mutuo consentimiento

Es el acto por el cual los cónyuges obtienen de la autoridad jurisdiccional competente, una sentencia que pone fin al vínculo jurídico matrimonial, basada en la voluntad autónoma recíproca o de mutuo consentimiento de los cónyuges, sin interesar mayormente las causas que hubiesen influido en la adopción de tal decisión. Nuestra legislación familiar ahora admite esta forma de desvinculación conyugal tanto en la vía judicial como administrativa o notarial, desde el año 2014¹⁷.

5.4 Divorcio remedio

¹⁴ Rev. Jur. Der. v.1 n.2 La Paz jun. 2015 Félix Paz Espinoza La disolución matrimonial, el divorcio y la desvinculación notarial *versión impresa* ISSN 2413-2810

¹⁵ Ibidem

¹⁶ PAZ E., Félix C. (2010) Derecho de Familia y sus instituciones. 4ta. Edición, Ediciones El Original, San José, La Paz, Bolivia. Pag 173.

¹⁷ Ibidem

El divorcio es una solución legal cuando el matrimonio se halla sumido en un conflicto conyugal profundo e inevitable que hace insostenible o intolerable la vida en común. En este caso, el divorcio no necesariamente se basa en hechos ilícitos que la ley sanciona con el divorcio, sino en presupuestos distintos y diversos que giran en torno de la idea de que en el conflicto conyugal, se presupone siempre «la quiebra o el fracaso irremediable» del matrimonio; entre sus eventualidades puede existir o no el adulterio, las injurias, el abandono u otros hechos análogos, pero el conflicto presupone siempre una crisis profunda en la unión matrimonial, que necesariamente precipita la desunión conyugal. Es entonces cuando podemos hablar de un divorcio remedio que tiene la función de poner fin a esos conflictos permitiendo la ruptura del vínculo jurídico para llevar la paz y el sosiego a los esposos, otorgando a cada uno la oportunidad de reconstruir libremente sus vidas. A propósito, la Excma. Corte Suprema Justicia de Bolivia ha emitido jurisprudencia uniforme que nos permite comprender en toda su extensión lo que entendemos por divorcio remedio, e indica: «ante las discordias frecuentes se impone el divorcio como remedio o solución, que es preferible a mantener un matrimonio ficticio, aparente que no cumple sus finalidades de convivencia armónica»¹⁸.

5.5 Divorcio sanción

El divorcio como sanción se concibe en la idea de que todo conflicto conyugal tendente a la ruptura del vínculo jurídico matrimonial, presupone la comisión de hechos ilegítimos por parte de uno o de ambos cónyuges, o de actos culpables, es decir, la infracción de los deberes y obligaciones recíprocas a las que por virtud del matrimonio se hallan sujetos, tales como el adulterio, la tentativa contra la vida del otro, el abandono malicioso del hogar, los malos tratos, las sevicias o injurias graves y otros, que se atribuye a uno de los cónyuges como causante de los agravios o resultan como autores ambos esposos, cuya actitud hace incompatible la prosecución de la vida en común.

En la eventualidad de la concurrencia de esos hechos anormales, la ley confiere al cónyuge inocente un interés legítimo para demandar de divorcio al otro que es culpable, y naturalmente resultar beneficiado con la asistencia familiar y, aún ser resarcido por el daño material y moral cuya actitud desleal le hubiere ocasionado con la disolución

¹⁸Ibidem

del matrimonio como prevenían los Arts. 143, 144 Código de Familia abrogado. Pero si ambos esposos resultaban culpables para la desvinculación, en tal caso, no había lugar al resarcimiento ni asistencia familiar por imperio de lo estipulado por el Art. 143, Par. 3 del mismo Código.¹⁹

5.6 Divorcio mixto

En nuestra práctica judicial era posible hablar de una situación mixta - el divorcio remedio y sanción - que tiene mucha afinidad con los casos señalados.

6. DIVORCIO REMEDIO Y DIVORCIO SANCIÓN

En la doctrina del Derecho de Familia, se habla de aquellas causas o motivos que pueden dar lugar a un divorcio, considerándose las situaciones en las cuales el matrimonio, independientemente a la culpabilidad o inculpabilidad de uno o ambos esposos, ya no puede cumplir con la función que la sociedad y el Estado le atribuyen; es el supuesto de que la empresa matrimonial no ha podido llevar a cabo los fines para los que fue concebida y entonces, existe una razón subjetiva para el divorcio; se habla acá de un divorcio remedio que tiende precisamente a poner fin a esas uniones matrimoniales que no pueden continuar y que pone de manifiesto la quiebra matrimonial. Existen otras causales o motivos de divorcio en los cuales se atribuye que éste es posible sólo mediando una falta, atribuible a un cónyuge que es el culpable y el otro, inocente. Estamos en esta situación ante las causales de divorcio sanción, puesto que uno de los esposos es quien ha cometido uno o varios hechos, que autorizan al otro, que se siente dañado, lesionado, perjudicado, para demandar la desvinculación matrimonial.

Nuestro actual Código de las Familias adopta el divorcio o desvinculación remedio al señalar como causal "...la ruptura del proyecto de vida en común..." (Artículo. 205) es decir, que no ha podido conseguirse aquello que motivó la razón del matrimonio, o que éste ya no puede alcanzar lo que uno o ambos cónyuges se propusieron con su unión. Aquí no hay cónyuge culpable malo, ni cónyuge inocente bueno. Es una forma de apreciar la propia

16 Rev. Jur. Der. v.1 n.2 La Paz jun. 2015 Félix Paz Espinoza "La disolución matrimonial, el divorcio y la desvinculación notarial" *versión impresa* ISSN 2413-2810

vida y buscar la consecución de los fines que cada persona se da a sí misma, reconociendo que cuando se equivocó tiene la posibilidad de enmendar el error sin poner de manifiesto defectos grandes o pequeños de su consorte, ni ventilar miserias de la intimidad conyugal como ocurría con las causales de divorcio sanción a que se referían las contenidas en el Art. 130 del Código de las Familias de 1973.²⁰

7. CLASES DE DIVORCIO O DESVINCULACION EN LA LEGISLACION BOLIVIANA

De acuerdo con la nueva legislación en materia familiar, el Código de las Familias, en su Artículo 205, señala que existen dos clases de divorcios o desvinculaciones, que comprende tanto a la relación matrimonial como a las relaciones libres o de hecho, en ese entendido, señala taxativamente que: El divorcio o la desvinculación de la unión libre proceden en la vía judicial por ruptura del proyecto de vida en común, por acuerdo de partes o voluntad de una de ellas. También proceden en la vía notarial por mutuo acuerdo. De esta normativa deducimos que en Bolivia existen los divorcios por ruptura del proyecto de vida en común y, por acuerdo mutuo. Luego, se advierte también la existencia de los tipos de procesos que se sustancian en tribunales judiciales y, en la vía notarial.

7.1 DIVORCIO O DESVINCULACIÓN JUDICIAL

La desvinculación es judicial, cuando los cónyuges someten la demanda de la extinción o disolución del vínculo jurídico que los une, a conocimiento de los órganos jurisdiccionales competentes, de acuerdo con las facultades que les otorga la legislación familiar (Artículo 207); cuando existe quebrantamiento, discordia o incompatibilidad en el proyecto de vida en común, o sea, cuando la vigencia de las relaciones conyugales se encuentran afectadas por un estado caótico, anárquico y de inestabilidad, debido a diferentes factores que afectan el desarrollo armónico de las relaciones cotidianas entre los esposos o convivientes, tornándose la vida en común insostenible e intolerable. En estos casos, se

17 RAMIRO SAMOS OROZA "Divorcio en el Código de las Familias y del Proceso Familiar" Rev. Jur. Der. v.1 n.2 La Paz jun. 2015
Ramiro Samos Oroza es Docente de la Carrera de Derecho, Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca.

impone el divorcio o la desvinculación, como una solución pacífica a la problemática familiar, haciendo que cada cónyuge o conviviente emprenda su vida personal por separado, realizando sus actividades laborales, económicas, profesionales, sociales y otras, en forma independiente.²¹

7.1.1 DIVORCIO JUDICIAL O DE MUTUO ACUERDO

En la vía judicial se puede tramitar cualquier proceso de divorcio. En esta instancia no se cancela ningún arancel, pero durante el proceso las partes deben recurrir a la contratación de abogados.

El procedimiento del divorcio judicial lo establece el Código de las Familias y del proceso Familiar²²

ARTÍCULO 210. (PROCEDIMIENTO).

I. La demanda podrá ser presentada con o sin acuerdo regulador del divorcio o desvinculación.

II. Citada la parte demandada con o sin contestación, la autoridad judicial los emplazará a comparecer en el término de tres (3) meses, a objeto de que se ratifique o desista de su demanda, fijando día y hora de audiencia para la atención del trámite de divorcio o desvinculación.

III. La autoridad judicial no debe emitir juicio de valor alguno a objeto de una posible reconciliación o de la prosecución del proceso, bajo su responsabilidad.

IV. En la fecha señalada, de persistir la voluntad de la o el demandante de la desvinculación o de divorciarse, se dictará sentencia declarando disuelto el vínculo matrimonial o la unión libre. Si corresponde se homologará el acuerdo regulador del divorcio o desvinculación, siempre que se encuentre conforme a las disposiciones del

²¹ PAZ E., Félix C. (2010) Derecho de Familia y sus instituciones. 4ta. Edición, Ediciones El Original, San José, La Paz, Bolivia. Pag 238

²² GACETA OFICIAL DE BOLIVIA “Código de las Familias y del proceso familiar” Ley Nº 603 de 19 de Noviembre de 2014

presente Código.

V. Si no hubiere acuerdo regulador, la autoridad judicial obrará conforme a las previsiones del presente Código.

VI. Las partes de mutuo acuerdo tienen la facultad de renunciar al término de tres (3) meses y solicitar día y hora de audiencia para resolver el trámite de divorcio o desvinculación

Con la anterior Ley, podía durar la tramitación de un año a más para concluir su divorcio, mientras que ahora se eliminan las causales de divorcio y se establecen como único requisito la aceptación de ambas partes.

a) Divorcio por ruptura del proyecto de vida. Esto supone la existencia de divergencias e incompatibilidades que afectan el desarrollo normal de las relaciones personales cotidianas en la vida conyugal.

b) Divorcio por acuerdo de partes o de mutuo consentimiento. Esto supone que los esposos son los que en consenso prefieren la extinción o disolución del vínculo jurídico conyugal o de convivencia que los une, basada únicamente en la autonomía de la voluntad, sin interesar los motivos o razones que los indujeron a tomar la decisión desvinculatoria.

En el caso de una pareja de cónyuges que tiene hijos, patrimonio acuerdan sobre la asistencia familiar y comparte consensos en la separación, su desvinculación la efectúan por mutuo acuerdo.

El divorcio procede en la vía judicial por la ruptura del proyecto de vida en común, que puede demandarse de común acuerdo entre ambos cónyuges o por voluntad de uno de ellos (Artículo. 205 Código de las Familias) ante el Juez Público en Materia Familiar, por la competencia que le reconoce el Artículo. 70 Inc. 5 de la Ley del Órgano Judicial.

En el caso de divorcio en que existe acuerdo entre los cónyuges, será conveniente la suscripción de un documento regulador de divorcio, que contenga:

ARTÍCULO 211. (CONTENIDO DEL ACUERDO REGULADOR DEL DIVORCIO O DESVINCULACIÓN).²³

- a) *La manifestación de la voluntad de ambos cónyuges sobre divorcio o desvinculación.*
- b) *La asistencia familiar para las y los hijos.*
- c) *Guarda y tutela de las y los hijos y régimen de visitas.*
- d) *División y partición de bienes gananciales*

Se ha simplificado y allanado considerablemente el procedimiento del divorcio judicial expresado en el Art. 210 del Código, siguiendo el trámite del proceso extraordinario Art. 434 Código de las Familias en el que no se admite reconvencción, ya que ésta es admisible sólo en proceso ordinario como determina el Artículo 270 Código de las Familias. Tampoco existe ahora recurso de casación Artículo 444 Código de las Familias.

c) Divorcio contradictorio

Por voluntad de una de ellas, como decisión unilateral. Esto supone que cualquiera de los esposos puede adoptar la decisión de poner fin a su proyecto de vida en común; las razones pueden ser diversas, lo que prima aquí es la voluntad de una de las partes que ya no desea continuar con la vida conyugal.

Debe comprenderse que la relación matrimonial o la unión libre, solo prospera cuando los esposos mantienen la voluntad y la decisión de permanecer unidos en base a los principios, respeto, fidelidad, la reciprocidad y las consideraciones necesarias, como el cumplimiento de los deberes personales, económicos, morales, etc. Cuando desaparecen estos elementos, la vida conyugal se torna insegura, sin ninguna perspectiva de prosperidad; es en esa situación que, la vida conyugal suele tornarse insostenible e insoportable, lo que justifica naturalmente la desvinculación a sola voluntad del cónyuge que sufre maltrato físico y psicológico.

7.2 EL DIVORCIO NOTARIAL

²³ GACETA OFICIAL DE BOLIVIA “Código de las Familias y del proceso familiar” Ley Nº 603 de 19 de Noviembre de 2014

Procede cuando un matrimonio que no tiene descendencia o los hijos son mayores de 25 años no tiene bienes sujetos a registro y ninguno de sus miembros desean una asistencia familiar, así pueden acceder a un divorcio notarial, basado en el mutuo consentimiento.

Ley del notariado plurinacional, 25 de enero de 2014²⁴

Capítulo II

Divorcio notarial

Artículo 94°.- (Procedencia) El divorcio notarial procederá cuando:

- a. Exista consentimiento y mutuo acuerdo entre los cónyuges sobre la disolución del matrimonio*
- b. No existan hijos producto de ambos cónyuges*
- c. No existan bienes comunes o gananciales sujetos a registro*
- d. No exista pretensión de asistencia familiar por ninguno de los cónyuges*

Artículo 95°.- (Petición y acuerdo)

I. La petición será presentada de manera escrita por ambos cónyuges ante la notaria o el notario, adjuntado el acuerdo suscrito por ambos y el certificado de matrimonio.

II. El acuerdo contendrá los siguientes datos:

- a. Los nombres, apellidos, números de cédula de identidad y domicilio real de los cónyuges*
- b. La manifestación de voluntad de divorciarse expresada por ambos cónyuges*
- c. La inexistencia de los hijos entre los cónyuges;*
- d. La inexistencia de bienes gananciales sujetos a registros;*
- e. La renuncia expresa a cualquier forma de asistencia familiar por parte de ambos cónyuges*
- f. La fecha del documento*

Artículo 96°.- (Trámite)

I. La notaria o el notario de fe pública registrará los documentos ante la presencia física de ambos cónyuges, dando fe de la fecha del acto jurídico voluntario.

II. Si transcurridos cuando menos tres meses de la fecha de registro de la solicitud de divorcio notarial, ambos cónyuges se presentarán nuevamente ante la notaria o el notario que registró la solicitud manifestando nuevamente su decisión de divorciarse, el notario labrará acta de dicha ratificación.

III. La notaria o el notario protocolizará el acuerdo y el acta de ratificación y transcribirá el certificado de matrimonio expidiendo el correspondiente testimonio de divorcio notarial.

²⁴ Ley Nº 483 / 25 DE ENERO DE 2014

IV. Una vez protocolizada la escritura pública se extenderá los testimonios correspondientes, la notaria o notario de fe pública los remitirá al Servicio de Registro Cívico para fines de la cancelación definitiva de la partida matrimonial.

V. Si transcurridos seis meses de la presentación de la solicitud de divorcio notarial ambos cónyuges no se presentaran nuevamente a ratificar su decisión de divorciarse, el trámite caducará y será archivado.

Una de las novedades que nos ha traído el flamante Código de las Familias, es que se puede tramitar el divorcio de mutuo acuerdo por vía notarial simplemente, sin necesidad de acudir a estrados judiciales. En efecto, el Artículo. 206 del Código de las Familias²⁵ dice:

I. Procederá el divorcio del matrimonio o la desvinculación de la unión libre registrada, por mutuo acuerdo siempre que exista consentimiento y aceptación de ambos cónyuges, no existan hijas ni hijos o sean mayores de 25 años, no tengan bienes gananciales sujetos a registro y existe renuncia expresa a cualquier forma de asistencia familiar por parte de ambos cónyuges. Se tramita ante la Notaría de Fe Pública del último domicilio conyugal, con la suscripción de un acuerdo regulador de divorcio.

II. En caso de desacuerdo o contención es uno de los efectos del divorcio o desvinculación de incumplimiento del acuerdo, o de encontrarse irregularidades en el acuerdo que merezcan nulidad, deberá resolverse en instancia judicial.

III. La o el Notario de Fe Pública, verificará el cumplimiento de los requisitos.

IV. Una vez que los cónyuges hayan cumplido con las disposiciones exigidas para el acuerdo regulatorio de divorcio o desvinculación, la o el Notario de Fe Pública emitirá testimonio de la escritura pública, para su inscripción en el Servicio de Registro Cívico y la cancelación respectiva.

Un aspecto digno de comentario en las disposiciones del Divorcio Notarial, es la exigencia de que los cónyuges no tengan bienes gananciales sujetos a registro (inmuebles y muebles

²⁵ GACETA OFICIAL DE BOLIVIA “Código de las Familias y del proceso familiar” Ley Nº 603 de 19 de Noviembre de 2014

sujetos a registro, como automóviles); el Artículo. 100 del Reglamento de la Ley del Notariado, prescribe que debe presentarse "Certificado de no propiedad a nivel nacional emitido por Derechos Reales" ¿Cuál la razón para tal exigencia? Muy bien los cónyuges en el documento a presentar ante el Notario (Artículo. 99 del Reglamento) podrían decidir de mutuo acuerdo también, la forma de división de sus bienes.

Presentada la solicitud de divorcio ante el Notario de Fe Pública por ambos esposos de acuerdo a lo establecido en los Artículos. 95 de la Ley del Notariado²⁶

Artículo 95°.- (Petición y acuerdo)

- I. *La petición será presentada de manera escrita por ambos cónyuges ante la notaria o el notario, adjuntado el acuerdo suscrito por ambos y el certificado de matrimonio.*
- II. *El acuerdo contendrá los siguientes datos:*
 - a. *Los nombres, apellidos, números de cédula de identidad y domicilio real de los cónyuges;*
 - b. *La manifestación de voluntad de divorciarse expresada por ambos cónyuges;*
 - c. *La inexistencia de los hijos entre los cónyuges;*
 - d. *La inexistencia de bienes gananciales sujetos a registros;*
 - e. *La renuncia expresa a cualquier forma de asistencia familiar por parte de ambos cónyuges;*
 - f. *La fecha del documento.*

Y Artículo. 99 de su Reglamento²⁷, con los documentos exigidos por el Artículo. 100 del mismo Reglamento, los cónyuges en el término de tres meses deberán presentarse nuevamente ante el Notario para ratificar su petición, que será protocolizada y transcribiendo el certificado de matrimonio se expedirá el testimonio de divorcio notarial para la cancelación de la partida de matrimonio en el Registro Cívico. Si transcurren seis

²⁶ Gaceta oficial de Bolivia Ley 483 "nueva Ley del Notariado" de 25 de enero de 2014

²⁷ Reglamento 2189 del 19 de noviembre de 2014.

meses sin que ambos cónyuges se presenten a ratificar su propósito de divorciarse, el trámite caduca y será archivado Artículo. 96 Ley del Notariado

ARTÍCULO 99.- (CONTENIDO DE LA PETICIÓN).

La petición de divorcio notarial se realizará por escrito y contendrá:

- a. Los nombres, apellidos, números de cédula de identidad y domicilio real de los cónyuges y los datos del apoderado cuando corresponda;*
- b. El mutuo acuerdo de divorciarse;*
- c. Declaración y constancia de inexistencia de hijas o hijos entre los cónyuges;*
- d. Declaración de inexistencia de bienes gananciales sujetos a registro;*
- e. Renuncia a la asistencia familiar por parte de ambos cónyuges;*
- f. Declaración de no tener proceso judicial objeto del trámite o constancia del desistimiento;*
- g. Fecha del documento.*

ARTÍCULO 100.- (INICIO DEL TRÁMITE).

I. Los interesados se presentarán ante la notaria o el notario de fe pública manifestando su libre consentimiento para divorciarse por mutuo acuerdo y presentarán la petición escrita a la que adjuntarán:

- a. Certificado original de matrimonio civil o de la unión libre o de hecho;*
- b. Certificado de no propiedad a nivel nacional emitido por Derechos Reales;*
- c. Certificación emitida por el Servicio de Registro Cívico – SERECI, de inexistencia de hijas e hijos producto de la unión de ambos cónyuges.*

III. La notaria o el notario de fe pública asentará la comparecencia y la presentación de los documentos, haciendo constar la circunstancia de la misma, prosiguiendo el trámite conforme a ley

El Divorcio Notarial²⁸, en el caso de la legislación boliviana vigente, tiene como antecedente en el derecho comparado el divorcio administrativo de que trata el Art. 272 del Cód. Civil. de México D.F. Si cumplen con estos requisitos pueden concurrir al Juez del

²⁸ Gaceta oficial de Bolivia “ Ley del notariado plurinacional”, 25 de enero de 2014 Ley Nº 483

Registro Civil de su domicilio, personalmente y con las copias de las actas certificadas respectivas en que conste que son casados y mayores de edad. Presupuestos y requisitos que seguramente han servido de modelo para como se lo concibe en nuestro Código de las Familias.

El divorcio por vía administrativa fue objeto, cuando surgió en el Código, de críticas, aduciendo que el mismo era un factor de profunda disolución de la familia al dar tan extremas facilidades para terminar el matrimonio. La comisión redactora expuso sus motivos para implantarlo con las siguientes palabras: El divorcio en este caso sólo perjudica directamente a los cónyuges, que obran con pleno conocimiento de lo que hacen, y no es necesario para decretarlo que se llenen todas las formalidades de un juicio. Es cierto que hay interés social en que los matrimonios no se disuelvan fácilmente; pero también está interesada la sociedad en que los hogares no sean focos constantes de disgustos y en que, cuando no están en juego los sagrados intereses de los hijos, o de terceros, no se dificulte innecesariamente la disolución de los matrimonios, cuando los cónyuges manifiestan su decidida voluntad de no permanecer unidos.²⁹

8. EL DIVORCIO Y SUS ANTECEDENTES EN BOLIVIA

El divorcio, fue introducido en la legislación Boliviana mediante la Ley del Divorcio Absoluto promulgada en 15 de abril de 1932 durante la presidencia del Dr. Daniel Salamanca, que textualmente decía: «El matrimonio se disuelve: 1ro.) Por muerte de uno de los cónyuges; 2do.) Por sentencia definitiva de divorcio», al mismo tiempo, había establecido ocho causales específicas, de acuerdo al siguiente orden:

- a) Por adulterio de cualquiera de los cónyuges.
- b) Por tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro.
- c) Por prostituir el marido a la mujer o uno de éstos a los hijos.

²⁹ Nueva ley del divorcio notarial <http://www.lexivox.org/norms/BO-L-N483.xhtml>

- d) Por abandono voluntario del hogar por más de un año habiendo intimación judicial para que se restituya.
- e) Por embriaguez habitual, locura y enfermedades contagiosas, crónicas e incurables.
- f) Por sevicias e injurias graves y por malos tratamientos, aunque no sean de gravedad, pero bastantes para hacer intolerable la vida en común. Estas causales serán apreciadas por el juez, teniendo en cuenta la educación y condición del esposo agraviado.
- g) Por mutuo consentimiento, pero en este caso el divorcio no podrá pedirse sino después de dos años de matrimonio.
- h) Por la separación de hecho libremente consentida y continuada por más de cinco años, cualquiera sea el motivo.

Hasta entonces, en el país había regido únicamente la separación de cuerpos regulado por el Código Civil Santa Cruz de 1831, con fundamento en el Derecho Canónico.

En el gobierno de facto del Cnel. Hugo Banzer Suárez fue promulgado el Código de Familia, mediante Decreto Ley N° 10426 de fecha 23 de agosto de 1972 y puesto en vigencia el 6 de agosto de 1973. Este código fue modificado por Decreto Ley No. 14849 de fecha 24 de agosto de 1977; posteriormente, en fecha 4 de abril de 1988 es elevado a rango de Ley con nuevas modificaciones mediante la Ley No 996; por último, la Ley No. 1760 de 28 de febrero de 1997, denominada de Abreviación Procesal Civil y de Asistencia Familiar reformó el Capítulo relativo al régimen de fijación de la asistencia familiar. En el año de 1999, mediante la Ley No. 2026 de fecha 27 de octubre, se promulga el Código Niño, Niña y Adolescente, legislación que tácitamente modifica o deroga los Capítulos relativos a la tutela, la pérdida y suspensión de la autoridad de los padres y, la adopción de hijos; de otra parte, con la promulgación de la Ley orgánica del Ministerio Público, los fiscales en materia familiar dejaron de intervenir incumpliendo con la norma Constitucional de brindar protección a la familia, dejando en la incertidumbre la aplicación de los Arts. 367, 381 y otros del Código de Familia de 1972.

Al promulgarse la nueva legislación del Código Niña, Niño y Adolescente por la Ley No. 548 en fecha 17 de julio de 2014, reiterando nuevos principios que proclaman las normas y

Convenciones internacionales. Esta innovación jurídica alcanza al derecho de familia, que siguiendo el lineamiento trazado por la nueva Constitución Política del Estado de febrero de 2009, en el Art. 65, establece la filiación de los hijos por simple indicación del padre o de la madre, marcando una absoluta novedad en los ámbitos del Derecho de Familia, con trascendencia en los demás países que nos rodean, porque por primera vez en la historia no es necesaria demostrar con anterioridad la paternidad de los hijos, sino que ya está dada por pura presunción legal a simple indicación de la madre. A esa novedad jurídica le sigue la promulgación del nuevo denominado "Código de las Familias y del Proceso Familiar", promulgado mediante la Ley No. 603 de 19 de noviembre de 2014, que tiene la virtud de hacer desaparecer totalmente las causales del divorcio vincular, implementando el divorcio por mutuo consentimiento basado en la autonomía de la voluntad de los esposos, en otros casos, por decisión de cualquiera de los cónyuges por la frustración o fracaso del proyecto común de vida y, yendo más allá, se legisla el divorcio voluntario de tipo administrativo a cargo de las notarias de fe pública, al efecto, se promulga la Ley del Notariado Plurinacional en fecha 25 de enero de 2014, Ley No. 483, seguido por su Reglamento que data del 19 de noviembre de 2014, normas que ahora constituyen objeto de nuestro análisis.³⁰

9. DERECHO COMPARADO EN RELACIÓN AL DIVORCIO

El divorcio está concebido de diferentes maneras en las distintas legislaciones, de acuerdo a la idiosincrasia, usos, costumbres y necesidades de cada sociedad en particular. Existen causales específicas e inespecíficas en las que la ley tipifica clara, concreta y detalladamente cuales son los hechos por los que puede demandarse el divorcio, por ejemplo adulterio, malos tratos, abandono de hogar, etc. etc.; todas las causales a que se refería el Código de Familia. de 1973 y las similares en la legislación comparada.

En el Paraguay son causales de divorcio, entre otras, el atentado de uno de los cónyuges contra la vida del otro; la sevicia, malos tratos e injurias; la embriaguez habitual; la enfermedad mental permanente y grave declarada judicialmente; el abandono voluntario y

³⁰ FELIX PAZ ESPINOZA "La disolución matrimonial, el divorcio y la desvinculación notarial" Rev. Jur. Der. v.1 n.2 La Paz jun. 2015 *versión impresa* ISSN 2413-2810

malicioso del hogar; la falta de los deberes de asistencia para con el otro cónyuge o los hijos; el adulterio y la separación de hecho por más de un año. En Colombia, son causas de divorcio hechos como las relaciones sexuales extramatrimoniales; el grave e injustificado incumplimiento de marido, esposa, padre o madre, la embriaguez habitual; el uso de sustancias alucinógenas o estupefacientes la separación judicial que perdure por más de 2 años; la condena privativa de libertad superior a 4 años por delito común que el juez del divorcio califique como atroz e infamante³¹.

En el Brasil, no se decretará el divorcio si antes no existiera sentencia definitiva de separación judicial, o ésta no hubiese decidido sobre la partición de bienes. Son causas de separación de los esposos, entre otras, adulterio, tentativa contra la vida del otro cónyuge, conducta deshonrosa, abandono voluntario del hogar conyugal durante un año continuo; sevicia o injuria grave.

El Código de Familia de Costa Rica considera causales de divorcio al adulterio de cualquiera de los cónyuges; el atentado de uno de los cónyuges contra la vida del otro o de sus hijos; la tentativa de uno de los cónyuges para prostituir o corromper al otro o a los hijos; la sevicia en perjuicio del otro cónyuge o de sus hijos; la separación judicial por término no menor de un año; la ausencia del cónyuge legalmente declarada, y el mutuo consentimiento de ambos cónyuges al cabo de 3 años de celebrado el matrimonio. Causales inespecíficas de divorcio son las que se refieren a hechos indeterminados, circunstancias generales, vastas, como que el matrimonio se halle profundamente dañado, ya no cumpla o no pueda cumplir en el futuro el rol que la ley y la sociedad le señalan, o como sucede en el caso de la actual legislación boliviana por ruptura del proyecto de vida en común; un saco donde pueden entrar multitud de hechos concretos y circunstancias de diversa laya³².

El Código de Familia cubano, aprobado por Ley N° 1289 de febrero de 1975, determina en su Art. 51 que procede el divorcio por mutuo acuerdo de los cónyuges, o cuando el tribunal

³¹ Ibidem

³² FELIX PAZ ESPINOZA "La disolución matrimonial, el divorcio y la desvinculación notarial" Rev. Jur. Der. v.1 n.2 La Paz jun. 2015 *versión impresa* ISSN 2413-2810

compruebe que existen causas de las que resulte que el matrimonio ha perdido su sentido para los esposos y para los hijos, y con ello también para la sociedad, señalando en su Art. 52 que el matrimonio pierde su sentido para los cónyuges, para los hijos y con ello para la sociedad cuando existan causas que hayan creado una situación objetiva en la que el matrimonio haya dejado de ser, o ya no pueda ser en el futuro, la unión de un hombre y una mujer en que de modo adecuado se puedan ejercer los derechos, cumplir las obligaciones y lograrse los fines que la propia ley señala para el matrimonio³³.

Uruguay reconoce como causal de divorcio, la sola voluntad de la mujer (Artículo. 187 Inc. 3^o Código. Civil.). El divorcio por esta causal sólo puede solicitarse luego de haber transcurrido dos años de la celebración de matrimonio. Se considera la sola voluntad de la mujer para solicitar el divorcio, teniendo en cuenta que a ella le resulta, precisamente por su condición de mujer, más difícil y delicado probar determinadas circunstancias que en todo caso sí justificarían el divorcio. Independientemente a la dicha se reconocen como causas de divorcio en el Uruguay, otras como el mutuo consentimiento de los cónyuges y las que justifican la separación de cuerpos tales como: el adulterio, la tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro, etc.³⁴

El Código Civil Suizo además de causales específicas de divorcio, admite el divorcio por causas inespecíficas cuando en su Artículo. 142 dice que cada uno de los esposos puede demandar el divorcio cuando el vínculo conyugal está profundamente dañado de tal manera que la vida en común se ha hecho insoportable.³⁵

La legislatura de Minnesota estableció el Proyecto Parejas de Minnesota en el Umbral en 2010 alojado en la Universidad, financiado por un recargo de la licencia de matrimonio, el cual desarrolla, evalúa y difunde las mejores prácticas para ayudar a las parejas casadas en alto riesgo de divorcio que están interesadas en considerar la reconciliación. El Centro

³³ Ibidem

³⁴ Ibidem

³⁵ Ibidem

trabaja con abogados, clérigos y los profesionales de asesoramiento para ayudar mejor a las personas.³⁶

El mutuo acuerdo de los cónyuges para solicitar su divorcio, que se halla comprendido en muchísimas legislaciones, considero también como causal inespecífica, pues no tienen necesidad de expresar cuál es la razón para su desvinculación, que queda así reservada para ellos, que saben los verdaderos motivos que los llevan a disolver su matrimonio.

³⁶ Desarrollada por Bill Doherty de la Universidad de Minnesota, y Leah Ward Sears, ex juez presidente de la Corte Suprema de Georgia)

CAPÍTULO II

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA DESVINCULACIÓN

1. CONSECUENCIAS JURÍDICAS EN LOS CÓNYUGES

En relación a los cónyuges, el principal efecto del divorcio es que se disuelve el vínculo jurídico conyugal que los unía, recobrando su libertad de estado a partir del registro de la sentencia en el Servicio de Registro Cívico como dice el Artículo. 214 del Código de las Familias. La inscripción de los actos y hechos jurídicos en los registros públicos, tiene el fin de dar a conocer el acto jurídico de la desvinculación.

Otra consecuencia en relación a los cónyuges es la posibilidad de asistencia familiar que uno de ellos deba otorgarla al otro por su estado de indefensión sólo cuando quien va a recibirla no tenga medios suficientes de subsistencia por encontrarse en una enfermedad grave o muy grave Artículo. 215 P. I. Código de las Familias, en el caso en que la autoridad judicial fijará la cuantía de la asistencia teniendo en cuenta las posibilidades de quien va a otorgarla y las necesidades de quien va a recibirla Art. 116 Código de la Familias³⁷. *La asistencia familiar cesa cuando la personas beneficiaría contrae nuevo matrimonio o ingresa en unión conyugal libre o mejora su situación de salud, cuando disminuyen las posibilidades económicas del obligado, o por la muerte real o presunta de cualquiera de ellos* Artículo. 215 P.II Código de las Familias.

La desvinculación también tiene como consecuencia el cese de la comunidad ganancial. Como lo determina el Código de las Familias en el Artículo 176.³⁸

I. los conyuges desde el momento de su unión constituyen una comunidad de gananciales. Esta comunidad se constituye aunque uno de ellos no tenga bienes o los tenga más que la o el otro.

³⁷ GACETA OFICIAL DE BOLIVIA “Código de las Familias y del proceso familiar” Ley Nº 603 de 19 de Noviembre de 2014

³⁸ *Ibíd*em

II. Disuelto el vínculo conyugal deben dividirse en partes iguales las ganancias, beneficios u obligaciones contraídos durante su vigencia, salvo separación de bienes.

2. CONSECUENCIAS JURÍDICAS EN LOS HIJOS

A la hora de estudiar los efectos jurídicos del divorcio en los hijos es difícil determinar si es el propio divorcio lo que les afecta o es una serie de factores sociales que acompañan muy frecuentemente a la desvinculación pareja. En principio lo que parece demostrado es que el divorcio produce vulnerabilidad en los hijos en todo caso siempre son los ellos los que pierden.

Entre las consecuencias jurídicas que recaen en los hijos tenemos tomar en cuenta el mejor interés del menor.

2.1 Mejor interés del menor



Respecto a los hijos menores de edad, como disponen los Artículos. 212 y 216 del Código de las Familias³⁹, es imprescindible destacar que en un proceso de divorcio, lo que más ha de cuidarse con el mayor esmero por la autoridad del órgano judicial en su conjunto, es la situación de los hijos menores cuidando, su mejor interés moral y material; el Juez en materia familiar es la autoridad que decide si los hijos e hijas quedarán en poder del padre o de la madre que mejores condiciones brinde a los hijos, e incluso ascendientes o hermanos de los cónyuges, o terceras personas, aplicándose en estos últimos casos las reglas de la tutela. Por ello, las convenciones que celebren o proposiciones que efectúen los padres pueden aceptarse siempre que en criterio de la autoridad judicial se cumpla con el mejor interés de los hijos.

2.2 La asistencia familiar

³⁹ GACETA OFICIAL DE BOLIVIA “Código de las Familias y del proceso familiar” Ley Nº 603 de 19 de Noviembre de 2014

La nueva ley dispone que la asistencia familiar mínima es de no menos de 331 bolivianos al mes, equivalente al 20 por ciento del Salario Mínimo Nacional, que actualmente es de 1.656 bolivianos, este el monto es obligatorio, ya sea que el o la demandada trabaje o no.

No existe un tope máximo. Los criterios considerados son las necesidades de los beneficiarios y la posibilidad del padre. La asistencia está destinada a satisfacer las necesidades básicas de los hijos, pero también el derecho al esparcimiento y la recreación. El divorcio no debe ser doblemente traumático para los hijos, haciéndolos víctimas de carencias.

El cónyuge que no ha obtenido la guarda de sus hijos debe contribuir a la manutención de éstos y ejercer su derecho y deber de supervisar su mantenimiento y educación, visitándolos en las condiciones que fije la autoridad judicial y contribuir al mejor desarrollo integral de sus propios hijos. Sin embargo la pérdida de poder adquisitivo es real, está claro que la convivencia en común supone el ahorro de una serie de gastos que se comparten. La desvinculación conlleva una pérdida de poder adquisitivo importante.

Los factores más comunes que se presentan durante el divorcio, son extremadamente dañinos para los hijos, los padres que tienen el poder económico y que en sus manos esta la sobrevivencia de la familia, suelen castigar a la ex esposa limitándola económicamente y por otra parte, como una forma de venganza a su ex pareja las mujeres olvidándose de su rol de madre utilizan a sus hijos como el arma más letal para hacerle daño a los padres, mandando mensajes agresivos y tratando de descargar todo su coraje, para hacerle daño a su ex pareja, sin darse cuenta, el gran daño que esta situación les provoca a los hijos, dejando huellas emocionales muy profundas, causando sentimientos de coraje o de temor hacia uno de los padres.

2.3 El derecho de visitas

El padre o madre que no obtuvo el la guarda compartida tiene derecho de visita en las condiciones que fija la Ley. Con el propósito de que los progenitores puedan asumir sus roles personales sin descuidar sus deberes que van en beneficio directo a los hijos.

El derecho de visita podrá suspenderse si existe un grave riesgo para la integridad de los hijos o de alguno de ellos, que se acredite mediante informe de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

Una mala aceptación del divorcio por uno de los padres puede llevarle a convivir con una persona deprimida u hostil.

La Convivencia forzada con un padre o con miembros de la familia de alguno de ellos. No siempre la elección del padre con el que se convive es la que el niño quiere. Cuando la familia de los divorciados apoya el trabajo adicional y aporta frecuentemente el apoyo necesario para que el padre que se hace cargo del niño pueda realizar sus actividades laborales y hasta su superación personal. Este factor conlleva una convivencia con adultos, muchas veces muy enriquecedora y otras no tanto.

El cambio de residencia, escuela y amigos es otro efecto del divorcio de los padres conlleva cambios importantes en el entorno de los hijos quienes pueden llegar a cambiar de colegio, o de residencia afectándoles en su normal desarrollo y ajuste social.

2.4 La guarda y custodia de los menores

Si el cónyuge que ha obtenido la guarda de los hijos, no permite al otro progenitor la visita a sus hijos por tres veces consecutivas, previa verificación de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, la autoridad judicial revocará la guarda y la confiará al otro cónyuge o a un tercero velando el interés superior de los menores (Artículo. 216 P. III Código de las Familias Previsión acertada en mi opinión, por cuanto es verdaderamente espantoso y lacerante ver como hasta aquí en el proceso de divorcios los cónyuges utilizan a sus hijos como objetos de chantaje y venganza, situación que se espera ya no suceda, o cuando menos ya no tanto, con la nueva legislación lamentablemente en los procesos de divorcios tiende más al conflicto que a la paz. Es inevitable que se vean afectados por la

disminución de la acción del padre con el que no conviven. El padre que no está permanentemente con su hijo deja de ejercer una influencia constante en él y no puede plantearse modificar comportamientos que no le gustan los fines de semana que le toca visita. Por otro lado, el niño pierde el acceso a las habilidades del padre por no convivir con él, con la consiguiente disminución de sus posibilidades de formación.

El Código de las Familias⁴⁰ introduce una nueva figura como es la guarda compartida (Artículo. 217), que consiste en que mediante acuerdo entre el padre y la madre que viven separados, ambos tengan la misma corresponsabilidad en la crianza y educación de sus hijos comunes, estableciendo la frecuencia con la que cada progenitor mantendrá una relación directa y regular con sus hijas o hijos viviendo en el mismo domicilio, bajo la supervisión del equipo interdisciplinario de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia; se acordará también el sistema de asistencia familiar. La guarda compartida cesará a petición del padre o/y la madre, o a petición de oficio de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, cuando la situación no garantice la integridad de los hijos.

ARTÍCULO 217. (GUARDA COMPARTIDA).

- I. *La guarda compartida es un régimen de vida que procura estimular la corresponsabilidad de ambos padres que viven separados, en la crianza y educación de las y los hijos comunes, mediante un acuerdo voluntario que asegure su adecuada estabilidad y continuidad.*
- II. *El acuerdo establecerá la frecuencia con la que cada progenitor mantendrá una relación directa y regular con los hijos o hijas y el sistema de asistencia familiar, bajo la supervisión del equipo interdisciplinario de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.*
- III. *La Defensoría de la Niñez y Adolescencia de oficio, la madre, el padre o ambos podrá solicitar el cese de la guarda compartida cuando la situación no garantice la estabilidad y continuidad para la integridad de las hijas o hijos, en cuyo caso la*

⁴⁰ GACETA OFICIAL DE BOLIVIA “Código de las Familias y del proceso familiar” Ley Nº 603 de 19 de Noviembre de 2014

autoridad judicial tomará las medidas necesarias para la protección de las hijas e hijos.

3. CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS EN LOS HIJOS

Según una revisión bibliográfica publicada en una revista de la Academia Americana de Pediatría “la exposición a altos niveles de conflicto entre los padres es un factor predictivo de mala adaptación emocional por parte del hijo, independiente del estado civil de los padres”, es decir, sin importar si los conflictos se producen antes, durante o después de la separación. Sí consideramos que sólo el año pasado hubo cerca de 70 mil demandas por pensiones de alimentos no pagadas, es de esperar que la hostilidad se intensifique y prolongue al interior de relación entre las ex parejas, pero también provoque un daño innecesario en los niños.

Una investigación publicada en el Journal of Family Studies muestra que la mayoría de bebés y niños que alternan de hogar por vivir con padres divorciados desarrollan problemas psicológicos a largo plazo. Jennifer McIntosh, psicóloga clínica y terapeuta familiar, explicó que alternar entre padres separados ocasiona “problemas de relación”.

A largo plazo –según la experta–, estos niños crecen teniendo “niveles alarmantes de inseguridad emocional y una baja capacidad para regular emociones fuertes” durante su juventud y adultez.

“Intercalarse entre los padres sin la presencia de una relación entre ellos que pueda sostener la necesaria cooperación es fatal para los niños, especialmente para los pre-escolares”, afirmó McIntosh y añade que “de la misma manera, intercalar residencias, que suele darse durante la semana, trae complicaciones para las necesidades primarias de seguridad”.

El individuo forja su personalidad en el seno familiar, cuando se produce una separación en dicho entorno, el niño pierde referencia paternas.

Ser “un hijo del divorcio” se ha convertido en algo común, aunque sigue provocando un trauma para quienes experimentan sus estragos.

Testimonio personal de una hija sobre el divorcio de sus padres:

“Solo quiero compartir mi experiencia, ha pasado mucho tiempo pero el divorcio de mis padres me descontroló totalmente, ya soy adulta y he madurado, pero me costó, madure pasadito de los 40, y guarde rencor a mi madre desde siempre ya que la culpaba de todo lo malo que me pasó. Sufrí mucho, hasta la fecha solo Dios que me tranquilizó y los años. Pero en fin mis padres me lastimaron mucho, tal vez sin querer pero lo hecho hecho está. Ellos nunca se sentaron a informarnos de lo que iba a pasar, mi mamá se casó y no nos dijo nada. Solo les importaba su vida, destruyendo la mía, aunque ahora ya no quiero pensar en eso pero me duele aún”⁴¹.

Un “hijo del divorcio” es un niño socialmente normal que sostiene una relación extraña con una pareja que ha muerto como tal y que sólo se perpetúa indirectamente en el hijo.

Un divorcio conlleva, por su propia naturaleza, una cierta hostilidad entre los padres. Cuando esa hostilidad se traslada a los hijos, intentando que tomen partido o que vean a la otra persona como un ser con muchos defectos, se está presionando al niño para que vea a su padre desde un punto de vista equivocado, porque tendrá muchos defectos; pero siempre será su padre. Si la hostilidad entre los cónyuges persiste después del divorcio, es difícil que no afecte a la convivencia con el niño.

Factores emocionales que se modifican en el niño por el divorcio de sus padres según Amato y diferencias con los niños cuyos padres continúan juntos:

-Bajada en el rendimiento académico.

- Autoconcepto disminuido
- Dificultades en las relaciones sociales
- Dificultades emocionales como depresión, miedo, o ansiedad entre otras
- Problemas de conducta

⁴¹ Los hijos del divorcio. Psicología del niño y separación parental”. Gérard Poussin, Elisabeth Martin Editorial: Trillas. Sevilla 2005. ISBN: 9788466539647

Wallerstein⁴² ha realizado el seguimiento de 131 niños durante 25 años y ha encontrado que estos efectos del divorcio en ellos no se limitaban al periodo de duración del divorcio, sino que trascendían a toda su vida.

Señala Wallerstein⁴³, como factor modificado en los niños de padres divorciados, las dificultades que encontraban para creer en la continuidad de la pareja, con lo que su nivel de compromiso con la pareja era mucho menor. Hay que tener en cuenta que el compromiso es un elemento importante tanto en la estabilidad de la pareja como en el grado de felicidad subjetiva que aporta.

En su última obra, "Law and Divorce" Ley y Divorcio, la psicóloga aporta conclusiones contundentes sobre el perfil psicológico de los hijos de divorciados. Según la investigación:

- el 25% de ellos no ha terminado el colegio (contra 10% de hijos normales);
- el 60% ha requerido tratamiento psicológico (contra el 30%);
- el 50% ha tenido problemas de alcohol y drogas antes de los 15 años;
- el 65% tiene una relación conflictiva con el padre (sólo el 5% ha recibido ayuda económica sustancial por parte del padre);
- pese a que la mayoría pasa de los 30 años de edad, apenas el 30% se ha casado;
- del total de casados, el 50% ya se ha divorciado.

Estas cifras son expresión de problemas psicológicos de fondo.

Según la experta, aunque las reacciones psicológicas al trauma son diferentes y tan variadas como el número de individuos, existen algunas constantes⁴⁴.

A largo plazo tenemos estudios que demuestran que las consecuencias del divorcio en los hijos son motivo de discusión en al menos 8 consecuencias bien estudiadas por las que el

⁴² Immanuel Wallerstein es un sociólogo y científico social histórico estadounidense. Principal teórico del análisis de sistema-mundo.

⁴³ Ibidem

⁴⁴ Fuente: Unidad de Familias en Proceso de Separación y Ensamblaje, IChTF, "Presentación a Martes Sistémico", (2004)

fracaso familiar debería combatirse y prevenirse las cuales son mencionadas a continuación.⁴⁵

- a) El divorcio de los padres aumenta la tasa de delincuencia en los hijos
- b) Los hijos que no viven con ambos padres juntos, delinquen con crímenes más graves
- c) Los adolescentes que no viven con ambos padres juntos tienen más riesgo de alcoholismo y drogas
- d) Riesgo de que un progenitor abuse de sus hijas: los padrastros lo multiplican por seis.
- e) Es 70 veces más probable que a un bebé le asesine su padrastro, que no su padre biológico
- f) Más sexo precoz y más hijos fuera del matrimonio en hijos de divorciados
- g) Los divorciados aumentan su riesgo de enfermedades mentales, suicidios y accidente mortales
- h) El divorcio engendra pobreza, y además la feminiza

3.1 REACCIONES EMOCIONALES POR EDAD

Como siempre, hay que señalar que las reacciones emocionales que se dan en los hijos no están predeterminadas. Dependen de un número importante de factores, como la historia del niño y la manera y habilidad que el niño tiene para enfrentarse a los problemas.

3.1.1 De tres a cinco años:

- Se creen culpables por no haber hecho la tarea o no haber comido. Su pensamiento mágico les lleva a tomar responsabilidades tremendamente imaginarias.
- Temen quedarse solos y abandonados. Hay que recordar que en estas edades los padres constituyen el universo entero de los niños y que la relación en la pareja es el medio en el que ellos están cuidados y mantenidos.

3.1.2 De 6 a 12 años (La edad más difícil).

⁴⁵ Estudio realizado por Wisconsin Department of Health and Social Services (1994), citado en Larson, Swyers y Larson (1994), op. cit., pág. 15

- Se dan cuenta de que tienen un problema y que duele y no saben como reaccionar ante ese dolor.
- Creen que los padres pueden volver a juntarse y presionan o realizan actos que no llevan más que a un sentimiento de fracaso o a problemas adicionales en la pareja.

3.1.3 Adolescencia:

- Miedo, soledad, depresión, y culpabilidad.
- Dudan de su habilidad para casarse o para mantener su relación.
- Como elemento a tener en cuenta en la asignación de los hijos a los padres es el hallazgo de que los hijos criados por el padre del mismo sexo se desarrollan mejor.

El divorcio no puede considerarse como una causa intrínseca de problemas psicológicos, sino como un factor que hace a la persona más vulnerable⁴⁶

“No importa la edad que tenga el niño, él o ella tendrá más difícil adaptarse al divorcio si existen continuas discusiones en la pareja”, explica el Dr. Deb Huntley, profesor de psicología en la Universidad Argosy “Otros factores que aumentan esta dificultad son: la pérdida de contacto ante una mala custodia de los padres; problemas económicos; cambios de dirección; pérdida de continuidad en el colegio y en las rutinas diarias; y problemas psicológicos con el padre que tenga la custodia”.

Desde el punto de vista de Huntley, un vistazo a la literatura correspondiente muestra que algunos estudios han encontrado efectos negativos en el hecho, mientras que otros estudios no lo hacen o incluso encuentran factores positivos en el divorcio. “La investigación demuestra que los hijos de parejas divorciadas son más propensos a mostrar problemas de comportamiento, más síntomas de problemas psicológicos, menor rendimiento académico, más dificultades sociales y pueden ser discriminados por niños con familias estables”. Pero muchos psicólogos y planificadores familiares indican que existen muchas similitudes entre hijos de padres divorciados e hijos de familias estables y que entre estos dos grupos existen

⁴⁶ Vangyseghe y Appelboom “Padres e hijos tras el divorcio. Algunas orientaciones” , <http://www.aepap.org/pdf/infopadres/infopadres>

más parecidos que diferencias. Ahora la pregunta es, ¿para qué niños puede suponer el divorcio un trauma?

Asimismo señala este autor que hay conductas para las que los niños parecen mostrar mayor dificultad que las niñas, y que el divorcio se hace más difícil para niños pequeños que para otros mayores. Los niños de preescolar tienen muchos problemas para poder comprender los motivos que llevan a sus padres a divorciarse y responderán con confusión y ansiedad. “No es extraño observar comportamientos regresivos en estos niños, tales como chuparse el dedo u orinarse en la cama. Pueden tener la sensación de ser ellos los culpables del divorcio de sus padres”.

Los niños que están en la escuela elemental saben comprender mejor esta separación, pero aun así pueden experimentar tristeza y depresión. “Tienen la esperanza de que sus padres vuelvan a retomar la relación. Los adolescentes suelen mostrar enfado y culpar a sus padres de la situación, pero son más conscientes de las dificultades que plantean las relaciones”, explica Huntley.

3.2 SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL (PAS)

El síndrome de alienación parental (SAP) es un fenómeno cada vez más frecuente en las rupturas matrimoniales. La idea de que un progenitor manipule a sus hijos con la intención de predisponerlos contra el otro puede resultar difícil de aceptar; cuando el padre o la madre ha logrado inculcar en los hijos que el otro es muy malo, los niños pasan a la situación de ataque hacia el progenitor con el que no viven, hasta llegar a odiarle. Una de las consecuencias de esta patología es que hace "hijos huérfanos de padres vivos"

3.2.1 Definición

La primera definición sobre esta entidad fue de Richard Gardner⁴⁷, profesor de psiquiatría infantil de La Universidad de Columbia, que en 1985 formuló el concepto de Síndrome de Alienación Parental (SAP) en el artículo titulado "Tendencias recientes en el divorcio y la litigación por la custodia", definiéndolo como:

⁴⁷ Gardner R. Recent trends in divorce and custody litigation. Academy Forum 1985;29:3-7.

"El síndrome de alienación parental es un trastorno de la infancia que surge casi exclusivamente en el pos-divorcio en el contexto de conflictos de guarda o custodia. Su manifestación primaria es la injustificada campaña de denigración emprendida por el niño contra uno de sus progenitores. Esto resulta de la combinación de una programación (lavado de cerebro) por cuenta del otro progenitor, por una parte, y de las propias contribuciones del niño a la difamación del progenitor alienado, por la otra". Cuando existe abuso y/o negligencia verdadera por parte de este progenitor, la conducta del niño puede estar justificada y el síndrome de alienación parental no es aplicable en este caso⁴⁸.

El SAP se produce por manipulación o programación del padre con custodia en desventaja del otro. Se refiere, en el niño, al proceso psicodinámico de inclinación o compromiso, sin fundamento, hacia la "buena y amada" parte del padre con custodia y al alejamiento de la supuestamente "mala y odiada" parte del otro padre.

Se da en el contexto del conflicto de trato/custodia/visita de los padres durante separación y divorcio, mediante la interrupción del contacto y la desvalorización del progenitor no custodio por parte del progenitor custodio.⁴⁹

El objetivo de estas conductas es excluir al otro progenitor de la vida de los hijos. El progenitor alienador se pone erróneamente en el papel de protector, provocando a menudo daños irreparables en el vínculo padre/madre hijo.⁵⁰

3.2.2. Tipos de SAP, según Richard Gardner

Tipo leve

Aparecen sentimientos de angustia, de desanimo, de soledad, de frustración por no tener una familia, con algunas con secuencias físicas, como pérdida de peso e irritabilidad.

Tipo moderado

⁴⁸ Ibidem.

⁴⁹ Wilfred von Bloch_Galhau, "Síndrome de alienación parental (PAS): influencia de la separación y el divorcio sobre la vida adulta de los hijos".

⁵⁰ RAMIREZ HURTADO CLARIBEL "Psiquiatría Forense" Editorial El Original Pag.200

Tienen rabia e impotencia están obsesionados con el tema, con frecuentes sentimientos de justicia y soledad que los hace caer en estados depresivos, bajan el rendimiento académico

Tipo severo

El menor experimenta depresión, marcada angustia, crisis de llanto e ideas suicidas. Se encuentra obsesionado con la situación existen sentimientos de enojo e impotencia casi permanentes. Presenta marcada inseguridad, desorientación respecto a sus sentimientos, insomnio, trastornos físicos injustificables por la clínica bajo rendimiento escolar e intelectual, tienen pesadillas

Incidencias negativas a largo plazo sobre el desarrollo de los hijos:

- Aumento del riesgo de enfermedades psíquicas y psicósomáticas
- Problemas posteriores en las relaciones en general y en las relaciones de Pareja
- Aumento de las conductas delictivas
- Aumento del riesgo suicida
- La pérdida del vínculo con el padre alejado y desvalorizado por el padre custodio, custodio empuja a los niños a tres movimientos principales.
- El niño empieza a dudar de la realidad debido a que el padre programador la altera para atacar el otro: así pierde confianza en sí mismo y en las propias percepciones.
- El niño se alía y se identifica totalmente con el padre con la custodia en contra del otro, por miedo de perder la protección y alimento por parte de éste.
- El niño amputa psíquicamente una parte de sí mismo, la que se identificaba con el padre alejado y atacado, con las correspondientes graves consecuencias para el desarrollo de su personalidad.

Ante la presencia de la sintomatología descrita, dichos autores aconsejan que los niños(as) continúen teniendo relación con el progenitor alienado, ya que una de las estrategias que va a utilizar el progenitor alienador va a ser que se suspenda el régimen de visitas utilizando tácticas como las descritas anteriormente. Recomendando al progenitor alienado para que durante los contactos no favorezca con su conducta o verbalizaciones, el mantenimiento del SAP. Dichas orientaciones van encaminadas a no realizar reproches a los niños(as), ni entrar en sus ataques, teniendo en cuenta que no hablan por ellos mismos; dar respuestas

que satisfagan un reproche o necesidad que transmite el niño (SAP leve o moderado), centrar las visitas en un ambiente lúdico para ambos, buscar actividades que sean del agrado del niño y posteriormente tareas más personales⁵¹.

El Síndrome de Alienación Paternal es una grave forma de maltrato psicológico a los niños y vulnera flagrantemente el Artículo 40 y 147 Del Código Niña, Niño y Adolescente.⁵²

Artículo 147. (VIOLENCIA).

1. Constituye violencia, la acción u omisión, por cualquier medio, que accione privaciones, lesiones, daños, sufrimientos, perjuicios en la salud física, mental afectiva, sexual, desarrollo deficiente e incluso la muerte de la niña niño o adolescente.

Artículo 40. (DERECHO A MANTENER RELACIONES PERSONALES Y CONTACTO DIRECTO CON LA MADRE Y EL PADRE). Las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho de mantener de forma regular y permanente relaciones personales y contacto directo con su madre y padre, aun cuando exista separación entre ellos salvo que esto sea contrario a su interés superior.

No podemos negar de ninguna manera el derecho que tiene todo hijo de contar con una figura paterna. Por lo anterior sugerimos las recomendaciones expuestas por el Dr.: Raúl Onostre Guerra⁵³:

1. Entrenamiento de los profesionales que intervienen en casos de SAP: jueces, consejeros, abogados de parte, trabajadores sociales, psicólogos, pediatras, psiquiatras. Esta formación debe ser sistémica.

2. Abordar estos casos durante todo el proceso, en forma interdisciplinaria y con todo el grupo familiar.

⁵¹ . Segura C, Gil MJ, Sepulveda MA. El síndrome de alienación parenteral: una forma de maltrato infantil. Cuad Med Forense 2006;12:117-28.

⁵² GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. "Código Niño Niña y Adolescente" Ley Nº 548 de 17 de Julio de 2014

⁵³ Fuente de las recomendaciones Dr.: Raúl Onostre Guerra*Medico-Pediatra CSSAA (SEDES-LaPaz). Síndrome de alienación parental: otra presentación de maltrato infantil

3. Organizar una red de apoyo para los niños y sus familias con recursos provenientes tanto del ámbito público como del privado.

4. Incorporar en los Códigos Civil y de Familia, normas legales que privilegien la capacidad de facilitar y promover el contacto de los hijos con el padre no conviviente.⁵⁴

El síndrome de alienación parental se está revelando como una nueva forma de maltrato infantil en nuestro país y muchos países del mundo, sin que los padres y los profesionales implicados en el cuidado y defensa de los derechos del niño cuenten con los conocimientos suficientes sobre este tipo de maltrato psicológico.

Abrigamos la esperanza que este trabajo resulte útil para concienciarnos en la necesidad de contar con profesionales médicos que se capaciten debidamente en la problemática del síndrome del niño maltratado para promover y defender sus derecho, contribuyendo a que las familias que afronten el proceso de separación o desvinculación, asuman el desafío de privilegiar, siempre, y por encima de todo, el bienestar de los niños.

4. CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS EN LOS CÓNYUGES

Cualquier divorcio es difícil y doloroso para los dos miembros de la pareja no importa quién lo pide y por qué lo hace.

Aun para la persona que lo pide, porque ha sido víctima de violencia física o emocional, es un proceso que deja huellas profundas. Pero cuando el matrimonio era bueno y estable, es aún más difícil porque los buenos recuerdos superan a los malos y porque la reacción de la familia y amigos es de incredulidad, y por lo tanto, pueden ser poco apoyadores.

Un divorcio afecta todas las áreas de la vida de la persona: personal, emocional, parental, económica, familiar, social se trabajo y los aspectos prácticos de la vida diaria.

4.1 A nivel personal

⁵⁴ Fuente de las recomendaciones Dr.: Raúl Onostre Guerra*Medico-Pediatra CSSAA (SEDES-LaPaz).
Síndrome de alienación parental: otra presentación de maltrato infantil

A nivel personal el divorcio afecta nuestra: Autoestima. La persona, ya sea hombre o mujer, se siente rechazada y/o fracasada. Se siente culpable por no haber podido establecer una mejor relación o haber evitado el divorcio. Al sentirse así, se califica como mala, tonta, incompetente, etc., etc., lo cual daña su autoestima.

Con frecuencia la ex-pareja y otras personas la culpan también y le indican todo lo que debería haber hecho, lo que refuerza su baja autoestima.

Identidad personal y familiar. Parte de nuestra autoimagen es el rol que hemos jugado durante muchos años.

Con el divorcio dejamos de ser esposo(a), perdemos la identidad de "la familia unida", etc. Si estos papeles o roles eran importantes para nosotros y nos identificábamos con ellos, al perderlos, sentimos que perdemos una parte de nuestra personalidad.

También se ven afectados en la forma de ver el mundo y nuestro futuro. Cuando el miedo, la angustia, enojo, depresión, etc., son una constante en nuestra vida diaria, nuestros pensamientos son:

- Negativos
- Extremistas
- Rígidos
- Depresivos

Este tipo de pensamientos hace que veamos nuestro presente y nuestro futuro, a través de lentes que oscurecen y distorsionan todo lo que nos rodea.

4.2 A nivel emocional.

Cualquier persona que se divorcia atraviesa por sentimientos muy intensos y encontrados. Una sola emoción puede durar días o semanas o pueden cambiar constantemente en un mismo día. Esta situación se da, aun en las personas que toman la decisión de divorciarse, ya sea por violencia intrafamiliar, infidelidad en la pareja o por un nuevo amor en su vida.

Sin embargo, cuando el divorcio es el resultado de largas crisis y conflictos o cuando la persona no quiere el divorcio, las emociones son más intensas y desgastantes. Entre las emociones más frecuentes encontramos:

- Tristeza o depresión por la relación que se ha terminado y las diferentes pérdidas que involucra el divorcio: sueños, expectativas, identidad, amigos, etc.
- Enojo con uno mismo y hacia la pareja, al culparla de la ruptura y del daño que ha causado a la familia,
- Culpa,
- Deseos de venganza,
- Alivio,
- Confusión,
- Ambivalencia,
- Temor y preocupación respecto al futuro,
- Inseguridad respecto a la posibilidad de reconstruir una nueva vida,
- Sentimientos de fracaso, por no haber podido evitar los problemas o "salvar" el matrimonio,
- Miedo a la soledad y/o a tomar decisiones equivocadas,
- Remordimiento, sobre todo por el dolor causado a otras personas (hijos, padres, etc.),

Todos estos sentimientos son normales.

La intensidad y duración depende de las características de cada persona y de cada situación.

4.3 A nivel parental

Los padres, tanto el hombre como la mujer, pueden sentir que, cuando los hijos están con ellos, tienen que cubrir tanto el rol de la madre como el del padre, esto puede generarles mayor tensión.

Tienen que responsabilizarse de decisiones y aspectos de la disciplina de los hijos, que pueden ser nuevos y difíciles de llevar a cabo. Pueden verse manipulados por los hijos o sentir el temor de que éstos no quieran estar con ellos.

Tienen que aceptar decisiones y conductas de la ex-pareja, con las que no están de acuerdo, pero en las que ya no los toman en cuenta.

Tienen que tener muy presente que el divorcio acaba con la relación como pareja, pero el contacto entre ambos y la toma de decisiones relacionadas con los hijos continúa.

4.4 En el aspecto económico.

Un divorcio, generalmente implica cambios económicos importantes. Cada una de los miembros de la pareja va a tener los gastos propios de casa, comida, etc., además del mantenimiento de los hijos.

Si la mujer no trabajaba, va a depender de lo que le de el marido y posiblemente de un sueldo que tiene que aprender a administrar. Si el marido no le da lo suficiente para cubrir sus gastos o si su sueldo es insuficiente, la mujer tiene que aprender a privarse de muchas cosas. Incluso de algunas necesarias.

Cuando el hombre cubre todos los gastos de los hijos y le pasa pensión a la mujer, sus gastos aumentan de manera considerable y no siempre tiene ingresos suficientes para vivir desahogadamente. Los niños también se enfrentan a cambios económicos, que no siempre aceptan.

4.5 A nivel familiar.

Un divorcio afecta a todos los miembros de la familia cercana, en mayor o menor grado. Si existía una buena relación con la familia política, muy probablemente dicha relación se termina o cambia. Con la familia de origen pueden surgir problemas por diferentes motivos:

- No dan el apoyo que la persona que se está divorciando espera,
- los padres o hermanos, sobre todo en el caso de la mujer, interfieren demasiado en las decisiones que se tienen que tomar,
- intervienen directamente en la educación de los nietos o sobrinos, aun en contra de los propios padres.

4.6 En el aspecto social.

Se reduce la cantidad de amigos o cambia la relación con ellos, ya que la persona deja de participar en muchas de las actividades de pareja que su grupo realiza.

En ocasiones algunos amigos toman partido, lo que genera tensión o sentimiento de rechazo.

Los amigos pueden querer involucrarse demasiado, aconsejar o incluso presionar sobre lo que la persona que se está divorciando "debe" de hacer o de sentir.

Esta actitud aumenta el caos emocional.

4.7 En relación al trabajo.

El caos emocional que se vive, puede afectar el desempeño y la motivación.

Puede haber problemas por la dificultad para concentrarse y/o tomar decisiones.

Si hay irritabilidad o mucho enojo en la persona, ésta puede tener problemas con los compañeros de trabajo, sus jefes, clientes, etc.

Si la mujer nunca ha trabajado le es mucho más difícil adaptarse, ya que emocionalmente está más vulnerable.

4.8 Aspectos de la vida diaria.

Si la mujer no trabajaba y necesita hacerlo, dispone de menos tiempo para ocuparse de la casa y de los niños. Necesita aprender a organizar pagos, mantenimiento del coche u otras actividades de las que se ocupaba su marido. Esto le puede generar tensión o la sensación de no tener tiempo suficiente para todo. El hombre que no está acostumbrado a ocuparse de comprar comida, ocuparse de la limpieza de la casa y la ropa, de los aspectos relacionados con los hijos, etc., tiene que aprender a hacerlo, lo que puede costarle trabajo y estrés

CAPITULO III

CRISIS DEL MATRIMONIO ALTERNATIVAS PALIATIVAS

1. CRISIS DEL MATRIMONIO Y LA FAMILIA

Muchos bolivianos preguntamos por qué el país no funciona, no avanza y parece condenado al fracaso, todos apuntan hacia los políticos, las leyes, la economía y las instituciones, pero nadie pone atención en lo que tradicionalmente se ha considerado como el pilar fundamental de la sociedad: la familia. En las sociedades modernas la familia está primero. Son las instancias de socialización y de reproducción de los valores sociales más importantes. Es fácil comprobar por qué Bolivia encara problemas que parecen imposibles de resolver.

Un reciente estudio sobre la situación familiar en el país concluye que el 74 por ciento de los hogares bolivianos son disfuncionales, la gran mayoría destruidos y a veces nocivos para la convivencia de sus miembros, especialmente de los niños y jóvenes.

De acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), casi la mitad de los matrimonios en Bolivia termina en separación, sin embargo, la Escuela de Padres afirma que a pesar de no haber divorcio, muchos padres dejan de relacionarse bajo el mismo techo y conducen sus vidas sin apego a los cánones normales.⁵⁵

Las consecuencias de este tipo de realidad son nefastas y se ven sobre todo en los hijos. Los niños que provienen de hogares disfuncionales tienen por lo general bajo rendimiento escolar. Se calcula que ocho de cada diez casos de problemas de aprendizaje tienen que ver con las dificultades en la casa, con situaciones de violencia, falta de afecto y separación. Cuando la situación se agrava, los chicos incurren en comportamiento agresivo, de ahí la gran proliferación de pandillas y grupos juveniles en situación de conflicto frente a las leyes.

⁵⁵EDUARDO BOWLES Tomado de eldia.com.bo

Las recientes olas migratorias hacia Europa han ocasionado graves daños a la unión familiar en Bolivia. Cientos de miles de niños han quedado prácticamente huérfanos, en una situación de precariedad desde el punto de vista afectivo, que termina arrojándolos a las calles, a atravesar problemas de soledad, marginación, mala conducta y mal aprovechamiento escolar. Estamos frente a una generación muy numerosa de niños que no han experimentado el valor de una vida en familia y que por lo tanto, tendrán serios problemas para conducirse en una sociedad que necesita de ciudadanos respetuosos de las normas, creativos y con buena actitud para solucionar problemas puntuales en un marco de solidaridad y cooperación.

Con niños y jóvenes criados sin el apoyo de un marco adecuado de normas y valores, estamos coadyuvando a un círculo vicioso que posterga las posibilidades de construir una sociedad mejor cimentada y proyectada hacia la prosperidad moral y material. En estas condiciones muy poco se puede esperar de un sistema educativo, que suma deficiencias en lugar de hacer aportes.

Esta situación, por la que atraviesan casi todos los niños, “se debe a una serie de factores que tienen que ver con el comportamiento de la familia y su relación”. La situación se complica, porque no hay políticas abordadas desde los gobiernos central, municipal o departamental para prevenir y proteger a las familias. “Al no proteger la familia, muchas personas no van a saber qué hacer como padres y madres, y obviamente tampoco, cómo conducir a sus hijos de manera adecuada dentro de sus propias características y necesidades”

El Director de Escuela de Padres Gustavo Mejía⁵⁶ recuerda que si bien la separación de los padres influye, puede no ser determinante, porque al fallar como pareja, los progenitores deben entender que ello no significa que deben mantener una mala relación, en especial si

⁵⁶ Gustavo Mejía Director de la escuela de padres La Prensa - 28/04/2012 [www.laprensa.com.bo/.../se-rompio-el-742-de-las-familias bolivianas](http://www.laprensa.com.bo/.../se-rompio-el-742-de-las-familias-bolivianas)

tienen hijos, puesto que, en muchos casos, la separación es también una especie de divorcio con los niños, quienes, por lo general, se quedan con la madre.⁵⁷

Si bien el divorcio o desvinculación es para la sociedad en su conjunto referencia de un fracaso, no se puede negar que el matrimonio cada vez es más tomado como una opción con posibilidades de separación si no funciona, lo que por otra parte representa una degradación en el pensamiento de una sociedad que cambia y piensa diferente⁵⁸, así lo expresa la abogada Guiomar Ávila Navajas, haciendo referencia a que años atrás el divorcio no era una alternativa tan fácil de considerar.

Una muestra de la crisis del matrimonio es el mensaje de la Dra. Wellestein en el epílogo de su investigación:

“Después de haber pasado los últimos treinta años de mi vida viajando de aquí para allá, hablando con grupos de profesionales, abogados y especialistas en salud mental, y trabajando con miles de padres e hijos de familias divorciadas, queda claro que hemos creado una nueva clase de sociedad nunca antes vista en la cultura humana. Silenciosa e inconscientemente creamos una cultura del divorcio. Resulta difícil comprender lo que significa cuando decimos que los primeros matrimonios tienen un 43% de probabilidades de separarse, y que los segundos matrimonios tienen el 60% de posibilidades de terminar en divorcio. ¿Cuáles son las consecuencias para todos nosotros cuando el 25% de las personas entre 18 y los 44 años tienen padres divorciados? ¿Qué significa para una sociedad que la gente se pregunte en voz alta si la familia está por desaparecer? ¿Qué podemos hacer cuando sabemos que las parejas casadas con hijos representan el 26% de los hogares, y que los arreglos de convivencia actuales son una casa de gente sin casarse y sin hijos? Estas cifras son aterradoras. Pero como todos los cambios sociales masivos, lo que está sucediendo nos está afectando de un modo que aún no hemos comprendido ”

"Para gente como yo que trabaja todo el tiempo con familias divorciadas, estas cifras abstractas tienen rostros reales. Cuando pienso en la gente que conozco tan bien, puedo relacionarlos con los millones de niños y adultos que sufren de soledad, y todos los

⁵⁷ Gustavo Mejía Director de la escuela de padres La Prensa - 28/04/2012 [www.laprensa.com.bo/.../se-rompio-el-742-de-las-familias bolivianas](http://www.laprensa.com.bo/.../se-rompio-el-742-de-las-familias-bolivianas)

⁵⁸ Guiomar Ávila Navajas

adolescentes que dicen “No quiero una vida parecida a la de ninguno de mis padres”. Comprendo a los innumerables jóvenes que no tienen esperanzas de encontrar una relación duradera y quienes, sacudiendo la cabeza, aseguran “Si no te casas, no te puedes divorciar”. Más tarde, o cuando creen que no estoy escuchando, agregan suavemente: “Pero no quiero envejecer solo”. Me preocupa especialmente cómo nuestra cultura del divorcio cambió la niñez. Todos los años se agrega un millón de niños a nuestra marcha del fracaso marital. Como lo explican ellos con tanta elocuencia, perdieron el juego alegre y despreocupado de la infancia, y también los brazos y el regazo consolador de un padre cariñoso que está siempre apurado porque la vida después del divorcio es muy difícil de manejar”.

"La verdad es que hemos creado una nueva clase de sociedad que ofrece mayor libertad y más oportunidades para muchos adultos, pero este cambio trae aparejado un elevado costo oculto. Muchas personas, tanto adultos como niños, no tienen una mejor salida. Hemos creado nuevas clases de familias, en las cuales las relaciones son frágiles y poco dignas de confianza. Los niños actuales reciben mucha menos contención, protección y cuidados parentales que los que recibían hace unas décadas. Los matrimonios de larga data se separan a un promedio sorprendente. Y muchas de las generaciones mayores que comenzaron con la revolución del divorcio se encuentran alejados de sus hijos adultos. ¿Este es el precio que debemos pagar por un cambio necesario? ¿No podemos hacerlo mejor?"⁵⁹

2. PREPARACIÓN PARA EL MATRIMONIO

Un consejo que considero muy importante lo dio Dallin Harris Oaks⁶⁰ abogado, jurista, y juez de la Corte Suprema de Utah de E.E.U.U. a continuación citaremos textualmente sus palabras “deseo hablar brevemente a los que están pensando en casarse. La mejor manera de evitar *divorciarse* de un cónyuge infiel, que abusa o que no coopera, es evitar *casarse* con una persona de este tipo. Si desean casarse bien, averigüen bien. Las relaciones que se basan sólo en “pasar tiempo juntos” o intercambiar información por Internet no son una base suficiente para casarse. Deben salir juntos, seguido de un cortejo

⁵⁹ Dra. Judith Wellestein Judith es una de las mayores expertas del mundo en el tratamiento de niños de padres divorciados.

⁶⁰ Jurista, y juez de la Corte Suprema de Utah de E.E.U.U.

prudente, reflexivo y concienzudo. Deben tener suficientes oportunidades para experimentar el comportamiento del posible cónyuge en una variedad de circunstancias. Los prometidos deben aprender todo lo que puedan en cuanto a las familias a las que dentro de poco se unirán por medio del matrimonio. Con todo esto, debemos darnos cuenta de que un buen matrimonio no requiere un hombre o una mujer perfectos; sólo requiere un hombre y una mujer dispuestos a esforzarse juntos por alcanzar la perfección.

3. ALTERNATIVAS PALEATIVAS AL PROCESO DE DIVORCIO

3.1. LA MEDIACIÓN FAMILIAR

La mediación familiar se inició, en la segunda mitad de los años 70, en Estados Unidos y con el tiempo ha ido extendiéndose a otros países y a nuestro entorno. Surgirá para intentar dar una salida extrajudicial al gran número de separaciones y divorcios, que colapsan el sistema judicial.

La mediación familiar es un sistema de resolución de conflictos a que llegan las partes, ayudadas por un tercero imparcial llamado mediador familiar. El mediador los ayuda a obtener una solución que surja de ellos mismos, a través de sesiones realizadas fuera del tribunal, en un ambiente que favorece el entendimiento.⁶¹

Es un procedimiento voluntario. Sin embargo, respecto de algunas materias la ley exige someterse a ella, en forma previa a la demanda judicial. El acuerdo a que lleguen las partes debe ser sometido a un paso final de aprobación del tribunal de familia.

La mediación familiar parte de un presupuesto inicial: las familias tienen sus propios recursos para tomar sus propias decisiones⁶²

La mediación familiar es un procedimiento voluntario que persigue la solución extrajudicial de los conflictos surgidos en su seno, en el cual uno o más profesionales cualificados, imparciales, y sin capacidad para tomar decisiones por las partes asiste a los miembros de

⁶¹ <http://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/mediacion-familiar>

⁶² Bolaños, J.I., (1996): Mediación Familiar: Una Forma Diferente de Entender la Justicia. *Informació Psicològica* n° 60, 23-25

una familia en conflicto con la finalidad de posibilitar vías de diálogo y la búsqueda en común del acuerdo.⁶³

La Mediación Familiar es una forma de tratar los conflictos, en la cual las personas interesadas, con la ayuda de un tercero imparcial, el mediador, participan directamente en la búsqueda de solución a sus disputas.

Se orienta a las personas que estando ya separadas o en proceso de separación no han logrado resolver problemas derivados de la ruptura conyugal.

Nuestra sociedad muestra graves problemas de comunicación, de diálogo, que deja paso en demasiadas ocasiones a la violencia. Nos falta tiempo, nos falta un espacio y el lugar adecuado para hablar, escuchar, para entenderse. Poco a poco, como sociedad en continuo crecimiento hemos ganado independencia, autonomía, sabiduría, competitividad, pero hemos perdido en el camino algo importante, algo que sólo podemos apreciar en poblaciones pequeñas, los valores morales, la solidaridad, el compañerismo, la comprensión y el entendimiento.

El mediador facilita la comunicación: en un ambiente de tranquilidad y respeto invita a las personas involucradas en el conflicto a que se centren en los intereses y necesidades de cada uno y busquen soluciones creativas que les permitan llegar a acuerdos y construir así la base de una relación parental de cooperación o apoyo en el desarrollo de sus hijos.⁶⁴

3.1.1 Temas de interés en Mediación Familiar

Todos los aspectos referidos a la reorganización familiar:

- Pensión alimenticia para los hijos/as.
- Cuidado personal para los hijos/as (tutición).
- Relación directa y regular que mantendrá con los hijos/as (visitas) aquél de los padres que no los tuviere bajo su cuidado.

⁶³ Ley 7/2001, de 26 de noviembre, reguladora de la mediación familiar en el ámbito de la Comunidad Valenciana, Ley de Mediación Familiar. Federación Valenciana de Municipios y Provincias

⁶⁴ Unidad de Mediación Familiar, Instituto Chileno de Terapia Familiar, Santiago, Chile, 2004.

- Materias vinculadas al régimen de bienes del matrimonio.
- Los aspectos educativos en la crianza de los hijos/as.

3.2 TERAPIA DE DIVORCIO

“La Terapia de Divorcio trata de ayudar las familias a superar la crisis que atraviesan las familias cuando se ven enfrentada a un proceso de separación emocional y legal. Este tipo de terapia se centra especialmente en el bienestar de los hijos y trata de encontrar soluciones funcionales, justas y aceptables para todos los miembros de la familia a los problemas planteados por el divorcio”⁶⁵.

La terapia de divorcio tiene como objetivo promover la protección de los hijos por parte de los padres a través de desinvolucrarlos del conflicto conyugal:

- Disminuir el grado de conflicto conyugal.
- Reorganizar el sistema de manera funcional (que cumpla con las funciones básicas de una familia).
- Promover capacidad de reflexión y disminuir la acción.
- Facilitar que cada uno de los adultos logre incluirse como miembro activo en el mantenimiento y generación de secuencia del sufrimiento (auto-responsabilización).
- Promover el deseo de cambio.

3.3 LEY DE REDUCCION DE DIVORCIO

Cuando los matrimonios fallan, los adultos pueden estar en guerra, pero los niños son las víctimas. Ahora la legislación propuesta puede hacer que las parejas piensen dos veces antes de librar la batalla final del divorcio, se espera reducir las tasas de divorcio a través de leyes que frenen el proceso- con algunas excepciones- y animar a las parejas a mejorar la comunicación, con la esperanza que reconsideren su decisión.

La propuesta de reforma de divorcio manda a esperar de ocho meses a un año antes de la finalización de un divorcio a menos que la razón sea el abuso

⁶⁵ Simon, Stierlin, Wynne; “Vocabulario de Terapia Familiar”, 1997, p. 365

Ley de reducción de Divorcio Parental

(Desarrollada por la Coalición para la Reforma del Divorcio)

ANTES de presentar una demanda de divorcio, los padres de un menor de edad deben: completar un programa de educación de divorcio, seguido por una reconciliación de ocho meses y el período de reflexión, a menos que:

- Haya violencia doméstica contra el otro cónyuge o los hijos
- El cónyuge haya sido declarado culpable de un crimen o un delito sexual contra el otro cónyuge o el hijo
- El cónyuge sea condenado a prisión por más de 5 años
- El cónyuge sea adicto a drogas o alcohol y se ha negado a recibir tratamiento
- El cónyuge haya abandonado al otro cónyuge, 18 meses antes de solicitar el divorcio
- La educación divorcio debe:
 - Ser de 4 – 8 horas de duración
 - Ser enseñada por un maestro certificado
 - Incluir información acerca de los efectos del divorcio sobre los niños y adultos
 - Incluir información acerca de los beneficios de la reconciliación
 - Incluir información sobre el desarrollo de habilidades en la comunicación, la paternidad, la resolución de conflictos, manejo de dinero y superar la infidelidad

Ley de Segunda Oportunidad

(Desarrollada por Bill Doherty de la Universidad de Minnesota, y Leah Ward Sears, ex juez presidente de la Corte Suprema de Georgia)

- Extender el período de espera para el divorcio hasta al menos un año
- Ofrecer una carta de notificación voluntaria para que los cónyuges pueden utilizar para dar a saber a sus cónyuges que su matrimonio está en problemas, sin llegar a presentar una demanda de divorcio
- Se hacen excepciones cuando uno de los cónyuges haya sido condenado, durante el matrimonio, de un crimen violento o sexual contra el otro cónyuge o un hijo menor

de edad, o en casos de violencia doméstica donde se haya emitido una orden de protección civil.

- Proporcionar una educación de calidad acerca de la opción de la reconciliación
- Requerir el pre-registro de educación para padres de hijos menores de edad sobre los efectos del divorcio en los niños.
- Incluir información sobre la investigación de la reconciliación, los beneficios potenciales de evitar el divorcio, y los recursos para ayudar en la reconciliación y la información acerca de cuándo el riesgo de la violencia doméstica debe descartar la idea de la conciliación en el momento actual.
- Crear un centro de desarrollo de la capacidad de los Estados para prevenir divorcios innecesarios.

La legislatura de Minnesota estableció el Proyecto Parejas de Minnesota en el Umbral en 2010 alojado en la Universidad, financiado por un recargo de la licencia de matrimonio, el cual desarrolla, evalúa y difunde las mejores prácticas para ayudar a las parejas casadas en alto riesgo de divorcio que están interesadas en considerar la reconciliación. El Centro trabaja con abogados, clérigos y los profesionales de asesoramiento para ayudar mejor a las personas; “la mayoría de la gente ni siquiera sabe acerca de la educación del matrimonio... sobre cómo las parejas pueden volver a estar juntos y los matrimonios pueden crecer y ser más fuertes. Hemos perdido nuestra comprensión del trabajo duro y la paciencia y la forma en que ello vale la pena”.⁶⁶

⁶⁶ Bill Doherty, profesor y director de las parejas de Minnesota en el Proyecto de Brink en la Universidad de Minnesota.

CAPITULO IV

MARCO PRÁCTICO

1. DATOS ESTADÍSTICOS RELEVANTES DE LOS PROCESOS JURÍDICOS FAMILIARES DE DESVINCULACION

Debemos tomar en cuenta estos datos relevantes en cuanto a los procesos familiares:

- Según un estudio realizado por la Cooperación Técnica Alemana (GTZ) revelan que el 72 por ciento de los matrimonios termina en divorcio,
- Según el INE (Instituto Nacional de Estadística) fluctúa entre 48 y 52 por ciento de familias que se separan.
- Asimismo, el estudio revela que sólo el 12 por ciento cree en la fidelidad marital y en la actualidad existen unos 49 niños que nacen a diario sin ser deseados, porque provienen de mujeres jóvenes entre 13 y 18 años que no están listas para asumir el rol de madres.

Entre las causas principales de los divorcios, están los matrimonios jóvenes que al transcurrir el tiempo, no resultan por la falta de entendimiento de la pareja, al desconocer el verdadero significado de la familia por contraer esta gran responsabilidad en una edad sin madurez, así como también la violencia intrafamiliar y la falta de comunicación, según afirmó el director ejecutivo de la Fundación Universidad de la Familia, Víctor Hugo Áñez.

- Un reciente estudio de la Coordinadora de la Mujer, sobre la base de datos del Servicio de Registro Cívico (SERECI), refiere que en el país hay un promedio de 16 divorcios por día.
- El documento revela que sólo en el año 2011 se registraron 5.887 divorcios en todo el país, siendo los departamentos con mayor número de registros: La Paz (1.553), Santa Cruz (1.407) Cochabamba (1.383).
- En los últimos cinco años, entre 2007 y 2011, se registraron en esta instancia 30.832 divorcios, correspondiendo la mayor parte de ellos al departamento de: Santa Cruz (27%), La Paz (24%) y Cochabamba (23%).

- El mismo documento estima que al menos la mitad de los matrimonios termina en divorcios.⁶⁷

No todos los divorcios realizados en instancias judiciales llegan a ser registrados en el SERECI, ya que el registro de la desvinculación matrimonial no es obligatorio.

Esta situación facilita el que hayan personas, principalmente hombres, que tengan dos o más familias de forma simultánea, dejando en desprotección a sus parejas no registradas y a sus hijas e hijos", afirma Katia Uriona⁶⁸.

- Desde el 20 de febrero hasta agosto se ha atendido a nivel nacional alrededor 800 divorcios en las sedes notariales, informa la Presidenta de la Asociación del Notariado Boliviano. El nuevo sistema se aplicó desde febrero de 2014 pero entró en plena vigencia recién el 20 de febrero de 2015.⁶⁹

La desvinculación matrimonial en una sede notarial tiene como fundamento el consenso o acuerdo en la pareja, lo que implica no llegar a esferas judiciales.

- Desde la puesta en vigencia de la Ley del Notariado, los trámites de divorcio se incrementaron en todo el País. En el caso particular de La Paz en lo que va de este año, el promedio mensual de procesos de divorcio prácticamente se duplicó a casos, ya que ahora no solamente se atienden estos trámites en los juzgados de partida familiar del Tribunal Departamental de Justicia (TDJ), sino también en las Notarías de Fe Pública.
- Entre enero y la primera quincena de junio ingresaron por plataforma del Tribunal Departamental de Justicia de Sucre, se atendieron 435 solicitudes de divorcio
-

2. INFORME DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

⁶⁷ La Razón Digital / ANF / La Paz
28 de septiembre de 2016

⁶⁸ secretaria ejecutiva de la Coordinadora de la Mujer.

⁶⁹ información obtenida del periódico ECOS del 01 de Agosto de 2015

En la ciudad de La Paz se encuentran quince juzgados Públicos familiares y que los mismos son que llevan el inicio de la demanda de divorcio hasta su conclusión con la sentencia y por datos estadísticos se conoce que a la semana cada uno de los juzgados de partido de familia recibe un promedio de ocho a demandas.

3. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS

Se realizo la encuesta a 30 personas entre ellas padres y madres de familia que acuden a los juzgados de Familia de la ciudad de La Paz, ya que considero que son los verdaderos actores de la problemática familiar. Para tal efecto se elaboro una hoja que consta de 6 preguntas sencillas.

Realizando un análisis de cada una de las personas encuestadas podemos extraer la siguiente información.

3.1 PERSONAS ENCUESTADAS (PADRES O MADRES DE FAMILIA)

Encontramos que un en 70 por ciento son madres las que acuden a los juzgados, esto puede ser debido a que son las madres que generalmente están a cargo de los hijos y necesita que el padre de sus hijos cumpla las responsabilidades con el pago a la asistencia familiar.

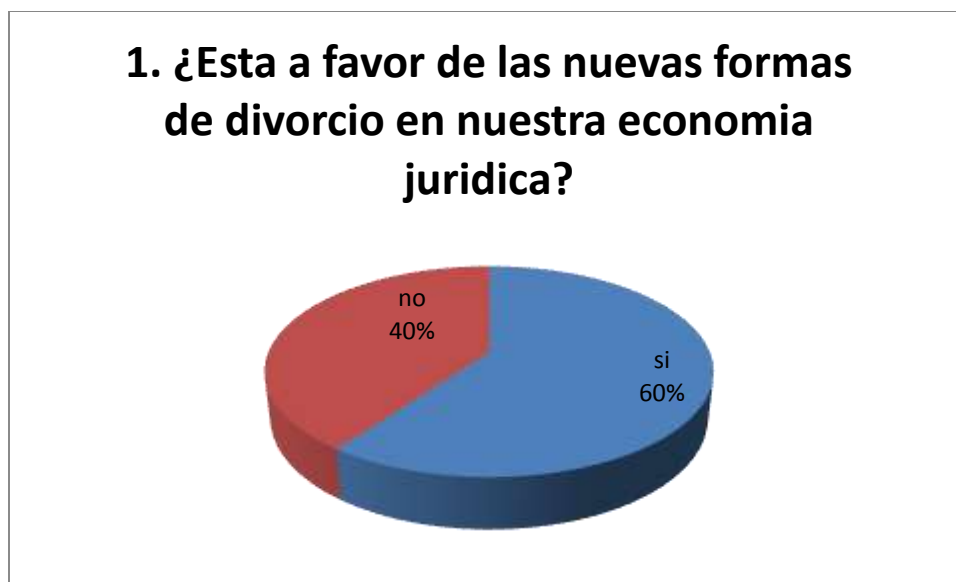
3.2 NÚMERO DE HIJOS

También se ha preguntado el número de hijos a fin de ver cuanta es la población que se verá afectada con las consecuencias de la desvinculación, encontramos un promedio de 2 hijos por pareja. Lo que nos muestra que si se han duplicado la cantidad de demandas de divorcio también tenemos el doble de hijos que sufrirán las consecuencias de la desvinculación.

4. ANALISIS DE LAS PREGUNTAS

En el anexo 1, se encuentra la hoja de encuesta que se ha utilizado, a fin de conseguir las respuestas a las personas encuestadas, datos que después del vaciado, tabulación de los mismos y el diseño de los gráficos correspondientes nos muestran los siguientes datos.

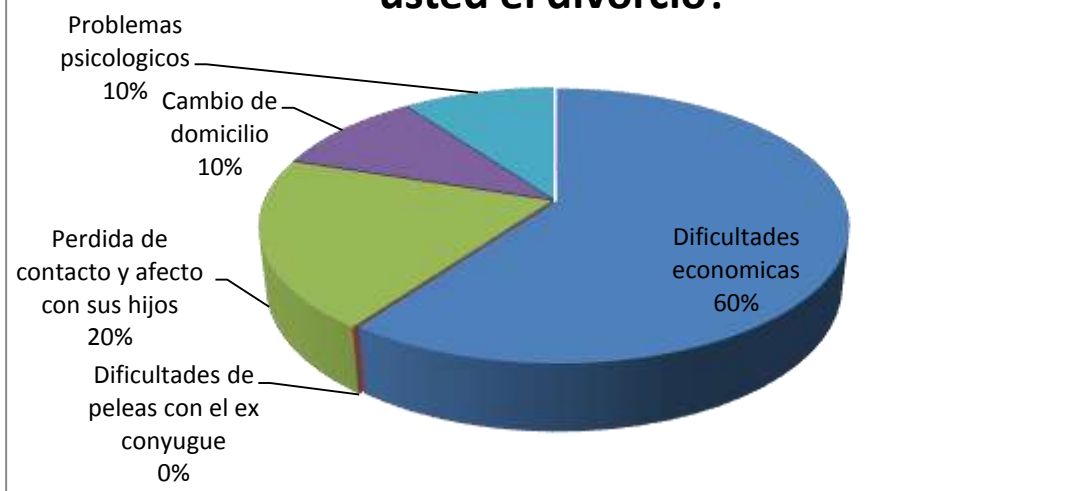
PREGUNTA N°1



En nuestra encuesta encontramos que un 60% aprueba las nuevas formas de divorcio mientras que un 40% está en desacuerdo. Las personas encuestadas que aprueban las opciones afirman que es por la celeridad y bajo costo del proceso en comparación al anterior código. Mientras que las personas que la desaprueban afirman que siendo tan fácil el proceso de divorcio es una tentación a disolver el vinculo matrimonial por lo tanto atenta contra la unidad familiar.

PREGUNTA N° 2

2. ¿Qué consecuencias le ha ocasionado a usted el divorcio?



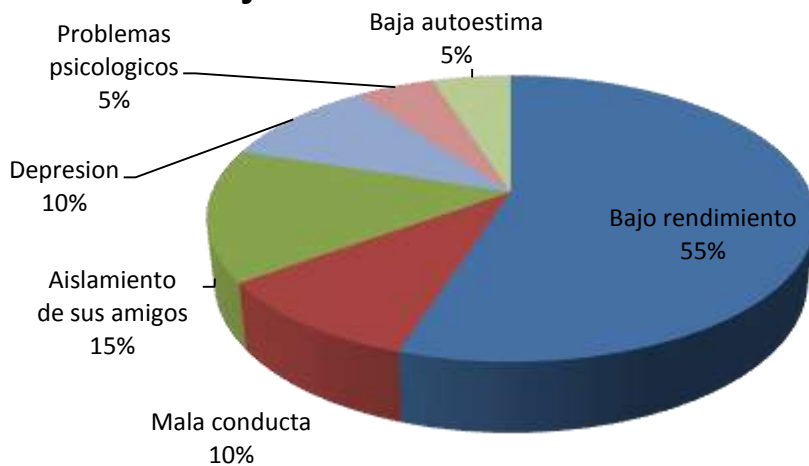
La segunda pregunta está destinada a conocer las consecuencias que han sufrido de manera directa a los ex cónyuges.

Entre las consecuencias que más afectaron a los cónyuges después del divorcio fueron las dificultades económicas con un 60%, en el caso de las mujeres que no trabajaban tuvieron que buscar un trabajo para subsistir ya que la asistencia familiar que reciben es muy escasa.

Los resultados también nos muestran que un 20% de los encuestados admite que perdió en contacto con sus hijos por el cambio de domicilio y un 10 por ciento que admiten se vieron afectados por problemas psicológicos.

PREGUNTA N° 3

3. ¿Qué consecuencias les ha ocasionado a sus hijos la desvinculación o el divorcio?



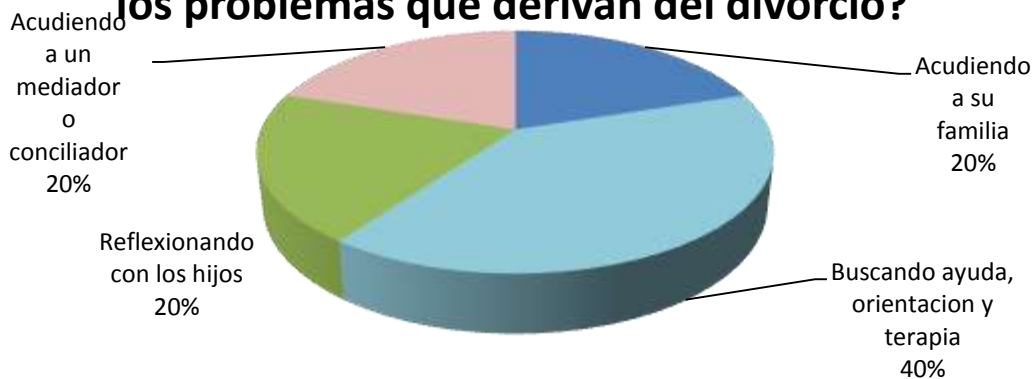
La pregunta 3 está destinada a conocer las consecuencias más notables que sufren los hijos de padres divorciados o los que están en proceso de divorcio.

La encuesta nos muestra que el 55 por ciento de los hijos tienen el bajo rendimiento escolar, lo que deja claro que cuando hay problemas en la familia, es común que los niños sean afectados, lo cual repercute en sus actividades escolares,

un 15 por ciento muestra de aislamiento de su entorno, 10 por ciento muestra cuadros de depresión, 5 por ciento de los hijos tiene de problemas psicológicos y por ciento tiene baja autoestima. Es claro que en un proceso de desvinculación los hijos siempre se ven afectados de una u otra manera.

PREGUNTA N° 4

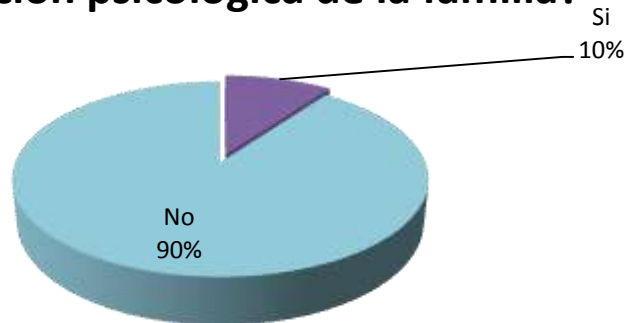
4. ¿De que manera cree que podria superar los problemas que derivan del divorcio?



Con esta pregunta tratamos de encontrar posibles alternativas para superar los problemas que acarrea la desvinculación el 40% de las personas encuestadas cree que es necesario buscar ayuda, orientación y terapia con un personal idóneo para estos casos y el 20% cree que podrían solucionar sus problemas acudiendo o refugiándose con la familia, también tenemos un 20% que cree es necesario reflexionar con los hijos, de igual manera el otro 20% cree que se debería buscar una tercera persona como un mediador o conciliador.

PREGUNTA N°5

5. ¿Dentro de su proceso familiar ha solicitado usted o la otra parte la evaluación psicológica de la familia?

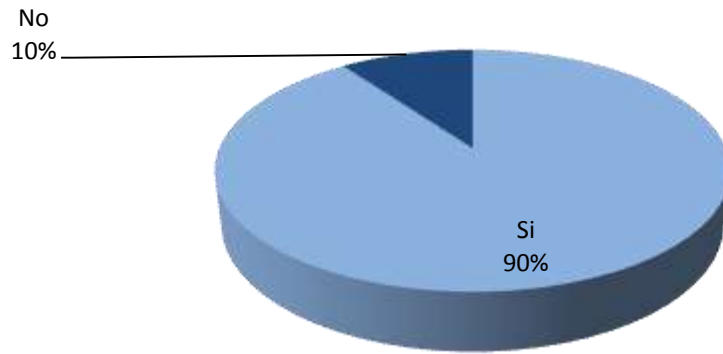


La pregunta n° 5 tiene como objetivo saber con certeza la eficacia de la evaluación psicológica si las personas encuestadas la habrían solicitado al juez de la causa. Ya sea para los padres o para los hijos, debemos aclarar que las consecuencias psicológicas que sufren los hijos de los padres son diferentes, en muchos casos vemos que los problemas psicológicos que enfrentan los padres pueden afectar en gran manera la personalidad y conducta de los hijos.

Entre las personas que fueron entrevistadas encontramos que solo un 10% pidió la evaluación psicológica mientras que un 90% desconoce esta figura o la consideran una pérdida de tiempo e inútil.

PREGUNTA N°6

6. ¿Cree usted que es necesario la creación de instituciones dedicadas a la prevención del divorcio y al fortalecimiento de la familia?



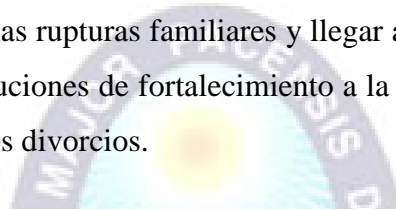
El 90% de las personas encuestadas cree que es necesario la creación de instituciones dedicadas a la prevención del divorcio y al fortalecimiento de la familia, ya que las familias son el seno donde crecen los niños y si estas pueden ser fuertes y unidas tendremos una mejor sociedad; en contraste solo el 10% que cree que no es necesario estas instituciones. También afirmaron conocer de las brigadas de protección a la familia y los servicios legales municipales (SLIMS) pero que estas no prestan el servicio preventivo sino más bien solo en los casos de violencia intrafamiliar.

CONCLUSIONES

Conforme al estudio y análisis de la presente investigación, datos extraídos de la realidad social en la que vivimos, y por la bibliografía consultada se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- ✓ El nuevo Código de las Familias, hace más fácil y simple el proceso de desvinculación o divorcio afectando el Artículo 62 De la Constitución Política del Estado Plurinacional, en cuanto a la protección integral de la familia.
- ✓ Se ha podido demostrar el incremento de demandas de divorcio no solo en el departamento de La Paz sino en todo el territorio nacional.
- ✓ La desvinculación es justificable cuando entendemos que el Estado y la sociedad, no tienen interés en mantener un vínculo jurídico conyugal en el que no exista respeto, solidaridad, fidelidad y socorro mutuos, generando discordia y llevando una vida intolerable, siendo víctimas y espectadores los hijos.
- ✓ El fracaso del matrimonio, que concluye en el divorcio, se debe a un sinnúmero de acontecimientos que afectan el normal desenvolvimiento de los hogares, incidiendo la pérdida de los valores, el desempleo y la pobreza.
- ✓ Lamentablemente no existen políticas de parte del Estado o del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para prevenir y proteger a las familias. Este problema social debe ser tomado en cuenta por las autoridades por que el núcleo de la sociedad es la familia y sin ella tendremos una sociedad decadente con problemas de alcoholismo, drogadicción, abandono de hogar, etc.
- ✓ La banalización del divorcio rápido no es la solución óptima para afrontar el problema de los fracasos matrimoniales, más bien al contrario, supone un nuevo problema.
- ✓ En definitiva, no se trata de condenar a los divorciados, ni juzgar sus motivos por haber tomado esa decisión, sino por el contrario, la idea es poder tomar sus experiencias para ayudar a otras parejas en crisis a no tener que pasar por las experiencias lamentables que causaron daño a sus hijos a su entorno y hasta a ellos mismos.

- ✓ Es nuestro deber como sociedad preocuparnos por fomentar la una vida en familia que brinde a los hijos felicidad y tranquilidad: debemos proteger la familia para su sano desarrollo, impulsar políticas que permitan dedicarle más tiempo y colaborar con las instituciones que contribuyen a resolver los conflictos al interior de estas, evitando la ruptura matrimonial, rescatando valores y principios por el bien de la familia, promoviendo desde el hogar valores, instruyendo en las escuelas, colegios e instituciones de formación.
- ✓ Se debe contrarrestar a las nuevas formas de desvinculación rápida, promulgando normas para prevenir las rupturas familiares y llegar a una reconciliación, creando o subvencionando instituciones de fortalecimiento a la familia y el matrimonio con el objetivo de prevenir los divorcios.



RECOMENDACIONES

Finalizando recomendamos se realice un análisis de la cantidad de procesos de divorcios con cuyos resultados se proyecte una ley que autorice la creación de centros o instituciones de fortalecimiento a la familia que brinde apoyo psicológico y contención emocional a los hijos y cónyuges en proceso de desvinculación, previniendo rupturas dañinas que causan traumas a los hijos.

Es fundamental que la autoridad jurisdiccional ponga el mayor empeño y el mejor cuidado en proteger y precautelar los intereses y el bienestar de los hijos menores de edad de tal manera, que la decisión respecto a la guarda de éstos, sea la que más convenga al supremo interés de los hijos, evitando en todos los casos que los hijos como infelizmente sucede con no poca frecuencia, sean usados como escudos o materia de chantaje por parte sus propios progenitores.

Se advierte que, la desvinculación afecta negativamente a los hijos, por tanto se debe desarrollar programas tanto judiciales como estatales que ayuden a los menores a superar de la manera más positiva el problema de la ruptura en el hogar, estableciendo sesiones de orientación y apoyo para instruir a los padres sobre la protección y cuidado de los hijos

Se debe desarrollar programas de preparación y especialización de mediadores familiares, profesionales entendidos en ramas de psicología y psiquiatría.

Se debe fomentar foros debates donde se reflexione sobre el valor e importancia de la institución del matrimonio y la familia como referente del sistema social y su papel esencial en el desarrollo de una sociedad pujante, brindando un futuro mejor para nuestros hijos.

